

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

- CVE-2011-4988** Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística. Pág. 12765
- CVE-2011-4989** Ley de Cantabria 3/2011, de 5 de abril, de creación de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria. Pág. 12769

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- CVE-2011-5035** Relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1. Pág. 12790
- CVE-2011-5036** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1. Pág. 12803

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2011-5032** Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 58, de 24 de marzo 2011, de lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Recaudador Municipal (Técnico de Administración General), Grupo A2. Pág. 12805

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2011-4954** Resolución del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros. Expte. HV 2011/0/0018. Pág. 12807

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2011-3629** Información pública de extravío de carta de pago. Pág. 12809

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2011-4820** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación de la gestión del servicio de socorristas, primeros auxilios y docencia de cursos de natación en la piscina municipal cubierta. Expte. 34/2011. Pág. 12810
- CVE-2011-4906** Anuncio procedimiento abierto para la contratación de alquiler de un local con destino a la implantación de un centro juvenil en el Barrio de la Inmobiliaria, incluido dentro de la iniciativa urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciado con fondos Feder, período 2007-2013 de la Unión Europea. Pág. 12812

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

CVE-2011-5012	Junta Vecinal de Sámano Anuncio de subasta, procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera de eucaliptos y pino, en los montes de Cabaña Peraza y la Pedrera nº 44 y 46 del catálogo de utilidad pública, así como el monte de Pino de libre disposición y de propios.	Pág. 12814
----------------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2011-5039	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos P-5/2011.	Pág. 12818
CVE-2011-4994	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.	Pág. 12819
CVE-2011-5040	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.	Pág. 12822
CVE-2011-4995	Ayuntamiento de Pesquera Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general 2011.	Pág. 12826
CVE-2011-5043	Ayuntamiento de Rasines Exposición pública de la cuenta general 2010.	Pág. 12827
CVE-2011-5046	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011.	Pág. 12828
CVE-2011-4983	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria.	Pág. 12829
CVE-2011-4950	Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011.	Pág. 12831

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2011-4946	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador 446/10.	Pág. 12834
CVE-2011-4947	Notificación de resolución de expediente sancionador 384/10.	Pág. 12836
CVE-2011-4948	Notificación de resolución de expediente sancionador 379/10.	Pág. 12838
CVE-2011-4949	Notificación de resolución de expediente sancionador 368/10.	Pág. 12840
CVE-2011-4951	Notificación de resolución de expediente sancionador 367/10.	Pág. 12842
CVE-2011-4955	Notificación de incoación de expediente sancionador 82/11.	Pág. 12844
CVE-2011-4956	Notificación de incoación de expediente sancionador 83/11.	Pág. 12845
CVE-2011-4958	Notificación de incoación de expediente sancionador 44/11.	Pág. 12846
CVE-2011-4959	Notificación de incoación de expediente sancionador 39/11.	Pág. 12848
CVE-2011-4960	Notificación de incoación de expediente sancionador 40/11.	Pág. 12850
CVE-2011-4963	Notificación de incoación de expediente sancionador 55/11.	Pág. 12852
CVE-2011-4964	Notificación de incoación de expediente sancionador 48/11.	Pág. 12854
CVE-2011-4965	Notificación de incoación de expediente sancionador 56/11.	Pág. 12856
CVE-2011-4966	Notificación de incoación de expediente sancionador 50/11.	Pág. 12858
CVE-2011-4968	Notificación de incoación de expediente sancionador 44/11.	Pág. 12860
CVE-2011-4969	Notificación de incoación de expediente sancionador 33/11.	Pág. 12862
CVE-2011-4970	Notificación de incoación de expediente sancionador 57/11.	Pág. 12864

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Ayuntamiento de Santander		
CVE-2011-4972	Notificación de incoación de expediente sancionador 58/11.	Pág. 12866
CVE-2011-4973	Notificación de incoación de expediente sancionador 59/11.	Pág. 12868
CVE-2011-4974	Notificación de incoación de expediente sancionador 35/11.	Pág. 12870
CVE-2011-4976	Notificación de incoación de expediente sancionador 32/11.	Pág. 12872
CVE-2011-4977	Notificación de resolución de expediente sancionador 163/10.	Pág. 12874

Ayuntamiento de Suances		
CVE-2011-4941	Aprobación, exposición pública del padrón del servicio de suministro de agua potable, de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 12876

4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria		
CVE-2011-4850	Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2011/1054.	Pág. 12877
CVE-2011-4851	Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/9819.	Pág. 12878
CVE-2011-4852	Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2011/510.	Pág. 12879
CVE-2011-4853	Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/10227.	Pág. 12880
CVE-2011-4854	Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/9132.	Pág. 12881
CVE-2011-4860	Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/10417.	Pág. 12882
CVE-2011-4861	Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/9208.	Pág. 12883
CVE-2011-4863	Notificación de resolución de la prestación de paternidad. Expte. 39/2011/1291.	Pág. 12884

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Torrelavega		
CVE-2011-4992	Información pública de incoación de expediente de expropiación de finca. Expte. 000002/2011.EXP_FORZBIEN.	Pág. 12885

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación		
CVE-2011-5013	Orden EDU/28/2011, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico en los centros docentes privados concertados.	Pág. 12886

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Arnauero		
CVE-2011-2583	Información pública de solicitud de autorización para la instalación de cenador en el Barrio de Santa Olaja-Isla.	Pág. 12900

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

CVE-2011-1640	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Lamadrid.	Pág. 12901
CVE-2011-2591	Información pública de solicitud de autorización para cerramiento entre dos edificios, en Cicero. Expte. 94/10.	Pág. 12902
CVE-2011-3553	Información pública de solicitud de autorización para construir una caseta de aperos de labranza, en suelo rústico, en Cicero.	Pág. 12903
CVE-2011-3143	Ayuntamiento de Cabuérniga Concesión de licencia de primera ocupación. N.R.S. 73.	Pág. 12904
CVE-2011-4687	Ayuntamiento de Reinosa Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 87/2011.	Pág. 12905
CVE-2011-2802	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. AYT/684/2010.	Pág. 12906
CVE-2011-2490	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 10 de 17 de enero de 2011, de concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/1766/10.	Pág. 12907
CVE-2011-2942	Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/1971/10.	Pág. 12908
CVE-2011-4685	Ayuntamiento de Selaya Información pública de solicitud de licencia para instalación de obrador de sobaos y quesadas.	Pág. 12909
CVE-2011-4866	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 125/07.	Pág. 12910
CVE-2011-3136	Ayuntamiento de Val de San Vicente Concesión de licencia de primera ocupación. N.R.S. 0282.	Pág. 12911

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2011-2293	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en Ceceñas. Expte. A/39/07836.	Pág. 12912
CVE-2011-2298	Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua de la fuente de La Piscina en el río de Luriezo. Expte. A/39/07321.	Pág. 12913
CVE-2011-4945	Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente sancionador. Expte. A/39/07107.	Pág. 12914
CVE-2011-5015	Información pública de expediente de autorización para la ejecución de cuatro cruzamientos bajo cauce del arroyo Refriego y realización de movimientos de tierras en Heras y Orejo. Expte. A/39/07941.	Pág. 12916

7.5.VARIOS

CVE-2011-5014	Consejería de Educación Orden EDU/27/2011, de 4 de abril, que modifica la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 12917
CVE-2011-4953	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública del reglamento de régimen interno de la Escuela Municipal de Música.	Pág. 12919
CVE-2011-4692	Ayuntamiento de Noja Información pública de solicitud de licencia para restaurante en Paseo de Trengandín 5.	Pág. 12920

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2011-4988 *Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística.*

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 2/2011 de 4 de abril por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística.

No es posible desconocer que cuando la restauración de la legalidad urbanística exige la adopción de la más rigurosa de las medidas, la demolición de lo indebidamente edificado, su ejecución acarrea negativas consecuencias para los terceros adquirentes de buena fe de los inmuebles afectados, que, habiendo sido ajenos, normalmente, a la comisión de la infracción, de la que suelen tener noticia posteriormente, se ven privados de uno de los más relevantes bienes de su patrimonio, en ocasiones afectado al pago de un préstamo que habrán de afrontar en todo caso sin poder disfrutar del inmueble. Estas consecuencias se tornan aún más gravosas cuando en el inmueble que hay que demoler el propietario tiene su vivienda habitual.

En estos casos, el ordenamiento jurídico configura el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración como el mecanismo adecuado para resarcir tales perjuicios, compitiendo a los poderes públicos el dotar a los perjudicados de eficaces herramientas para conseguir la pertinente restitución patrimonial.

Consciente de esta problemática, el Parlamento de Cantabria adoptó en la sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2010, una resolución por la que se instaba al Gobierno a que, antes de finalizar el año, propusiera las modificaciones normativas necesarias para que a los propietarios sobre los que pesan sentencias firmes de derribo, como consecuencia de la ilegalidad de la licencia concedida, se les garantizara la indemnización del perjuicio patrimonial con carácter previo al efectivo derribo del inmueble.

Con la presente Ley se trata de dar cumplimiento a este último mandato, introduciendo en primer lugar un mecanismo que pretende dotar de mayor seguridad al tráfico jurídico inmobiliario, propiciando la mayor publicidad de los litigios que se susciten en el ámbito urbanístico a fin de evitar mayores perjuicios a los terceros adquirentes. Para ello, se impone a los Servicios Jurídicos de la Administración Autonómica la obligación de promover la publicidad registral de los procedimientos en los que se impugnen actos de naturaleza urbanística cuando se advierta que pueden derivarse perjuicios para terceros.

En segundo lugar, se pretende incorporar a la legislación urbanística de Cantabria una previsión que, en el sentido indicado por la Cámara, y dentro del marco establecido por la legislación administrativa estatal, permita el abono de la indemnización con carácter previo al derribo efectivo de los inmuebles. Se trata así de evitar que a los propietarios afectados se les prive de sus inmuebles sin que por la Administración responsable del perjuicio se atiendan sus legítimas pretensiones de forma inmediata, dando una pronta respuesta a su petición resarcitoria, y evitando, al propio tiempo, que el perjudicado tenga que esperar a verse privado del inmueble, momento en el que se verifica realmente el daño, para incoar un largo proceso ante las administraciones primero, y eventualmente ante los tribunales, para conseguir ese resarcimiento patrimonial.

CVE-2011-4988

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

La presente Ley introduce un mecanismo que, sin alterar la configuración general del instituto de la responsabilidad patrimonial, incide sobre la sustanciación del expediente, en el convencimiento de que una rápida respuesta de la Administración Pública, si bien no minorará los indudables perjuicios causados a los particulares, al menos no empeorará su situación. Por ello, la norma se limita a permitir la sustanciación del procedimiento de forma anticipada, sujetando la eficacia de la resolución indemnizatoria a la condición suspensiva de que el propietario del inmueble afectado ponga éste a disposición de la Administración obligada a materializar el derribo.

Por otro lado, cuando el daño se imputa a varias administraciones, se pretende también articular un mecanismo que permita la intervención de todas ellas, ofreciendo así las herramientas para una mejor resolución del procedimiento que permita una adecuada identificación de la Administración que resulte responsable.

Las previsiones legales no alteran en modo alguno el régimen general de responsabilidad patrimonial, ni prejuzgan la Administración responsable, ni desde luego inciden sobre las diversas modalidades indemnizatorias que puedan existir al margen del sistema de responsabilidad patrimonial, a través de fórmulas urbanísticas que, como transferencias de aprovechamiento, garanticen la indemnidad del patrimonio de los particulares. Estos extremos se recogen en la normativa general, en cuyo marco se incardina la presente regulación. Se trata, por tanto, de previsiones que se incorporan al ordenamiento autonómico de índole exclusivamente procedimental, encontrando acomodo en las competencias autonómicas sobre urbanismo y vivienda, organización administrativa propia, y especialidades procedimentales derivadas de la propia organización (artículo 24, apartados 1 y 3, y artículo 32 del Estatuto de Autonomía para Cantabria).

Artículo 1. Modificación del artículo 258.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se modifica el artículo 258 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadiendo un apartado 2 con el texto que se indica a continuación; y, en su consecuencia, el actual apartado sin numeración pasa a ser el 1:

“2. En los procesos en los que, siendo parte la Administración Autonómica, se enjuicien actos de naturaleza urbanística cuya anulación pudiera deparar perjuicios a terceros adquirentes de buena fe, el Servicio Jurídico de esta Administración solicitará al órgano judicial que se adopten medidas cautelares dirigidas a la publicidad, en el Registro de la Propiedad, de los recursos y demandas interpuestos.”

Artículo 2. Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la que se añade una nueva disposición adicional.

Se introduce una nueva disposición adicional en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Tramitación de los expedientes en materia responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones en materia urbanística.

1. En los términos de la legislación estatal, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de toda lesión que sufran como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en materia urbanística.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2. En el supuesto de concurrencia de varias Administraciones Públicas en la producción del daño, se articularán mecanismos de coordinación a fin de procurar que por acuerdo entre las mismas se fije la cuantía y modalidades de la indemnización, así como el porcentaje de responsabilidad de cada una atendiendo al grado de participación en la actuación de la que se derive el daño.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración que tramite un expediente de responsabilidad patrimonial, tan pronto advierta que en la producción del daño pudiera estar implicada otra Administración, deberá comunicárselo a ésta, poniéndole el expediente de manifiesto con exposición razonada de los motivos en que se pudiera amparar su eventual responsabilidad. Esta decisión se comunicará igualmente a los interesados y podrá determinar la suspensión del plazo para resolver de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando la lesión se produzca como consecuencia de actuaciones administrativas declaradas ilegales que determinen el derribo de edificaciones, se deberá iniciar el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, desde el momento en que se tenga conocimiento fehaciente de la existencia de una resolución judicial o administrativa, firme y definitiva, que establezca la obligación de derribar.

Se podrá establecer la cuantía aun antes de la efectiva demolición de los inmuebles, aunque en este caso la efectividad de la indemnización quedará condicionada a la puesta a disposición del inmueble a favor de la Administración obligada a materializar el derribo.

El procedimiento para determinar la responsabilidad y su cuantía deberá finalizar y, en su caso, establecer el importe a indemnizar en el plazo de seis meses desde su inicio, en la forma que determina la normativa sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

En el plazo de tres meses desde la finalización del procedimiento de determinación de la responsabilidad y de su cuantía, la Administración deberá poner a disposición del perjudicado la cantidad establecida.

Sólo se podrá proceder a la demolición cuando haya finalizado el procedimiento de determinación de la responsabilidad patrimonial, se haya establecido en su caso el importe de indemnización y se haya puesto éste a disposición del perjudicado.

En todo caso, el Gobierno de Cantabria adoptará todas las medidas precisas para impedir que, como consecuencia de una sentencia que ordene la demolición de una vivienda que constituya el domicilio habitual de un propietario de buena fe, se produzcan situaciones de desamparo, procurando los medios materiales para su realojo provisional inmediato y su traslado.

5. La Administración que tramite un expediente de responsabilidad patrimonial que tenga por objeto una lesión producida como consecuencia de actuaciones administrativas declaradas ilegales que determinen el derribo de edificaciones, deberá comunicar el inicio de la sustanciación de dicho expediente al órgano judicial encargado de la ejecución de la sentencia."

Artículo 3. Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la que se añade una nueva disposición adicional.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Se introduce una nueva disposición adicional en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Modificación del artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios.

f) Justificación del cumplimiento de la normativa especial reguladora del afianzamiento o garantía de las cantidades entregadas a cuenta del precio total, expresando en dicha justificación los datos identificativos tanto de la compañía aseguradora o entidad financiera que asumieran tal función como de las entidades bancarias o cajas de ahorro en las que se encuentran abiertas las cuentas especiales donde las cantidades aludidas han de ingresarse. Se hará constar asimismo en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.

Dicha medida preventiva podrá ser adoptada por los órganos administrativos que otorgaron la licencia cuando el incumplimiento consista en no hacer constar la información prevista en este precepto en el cartel informativo visible desde la vía pública, comunicando inmediatamente los hechos en las veinticuatro horas hábiles siguientes a las autoridades competentes en materia de consumo.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Responsabilidad patrimonial.

La presente Ley se aplicará a los procedimientos de responsabilidad patrimonial no finalizados a la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 4 de abril de 2011.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roíz.

2011/4988

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2011-4989 *Ley de Cantabria 3/2011, de 5 de abril, de creación de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.*

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 3/2011 de 5 de abril de creación de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

La Ley tiene como finalidad la creación de una Entidad Pública Empresarial para la gestión de los servicios públicos de atención de llamadas de urgencia del teléfono único de emergencias europeo 112, y la gestión de la red de parques de atención de emergencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para ello, y al objeto de no perder el capital humano y material existente en la sociedad que venía prestando los servicios, "Servicios de Emergencias de Cantabria SEMCA", se prevén los mecanismos necesarios para la integración del personal fijo y los medios materiales, así como la incorporación de los derechos y deberes que pudiera tener la sociedad "SEMCA". Merece la pena destacar, en el ámbito laboral, los procesos selectivos y de formación empleados en la incorporación del personal fijo de la actual sociedad, similares en sus planteamientos y exigencias a los procesos selectivos de la Administración General, con pleno respeto en todo caso de la legislación vigente.

La Ley consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el capítulo I se establecen las disposiciones generales de la nueva Entidad Pública Empresarial, con una nueva denominación, "112 Cantabria", que al incluir el número del teléfono único de emergencias, 112, colabora en difundir aún más su conocimiento.

En el capítulo II se establece el régimen de personal, en el que se regula el régimen del personal propio de la entidad, que será laboral.

Los capítulos III y IV hacen referencia a los diferentes regímenes de funcionamiento de la entidad en los ámbitos económico, patrimonial, presupuestario y de control, tributario, de contratación y de responsabilidad patrimonial. Hay que destacar que, en materia de contratación, se establece que sea la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria la que tramite aquellos expedientes que requieran mesa de contratación, evitando así duplicidades innecesarias.

Merece destacar en el capítulo V la incorporación de contribuciones especiales para el establecimiento, mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. Los sujetos pasivos son las compañías aseguradoras con pólizas de riesgos de incendio, compañías que se ven beneficiadas por las importantes inversiones de mejora que en estas materias se producen, y que en consecuencia resultan obligadas a contribuir por las mismas. Todo ello, en el ámbito de actuación de los parques de emergencia autonómicos.

La Ley contempla, en documento Anexo, los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria, en el que debe destacarse la relación detallada de competencias y funciones de la entidad, uno de los objetivos de esta Ley, al dotar aún de mayor seguridad jurídica a las intervenciones del personal de la nueva entidad, en situaciones en las que se precisa actuar con celeridad. Asimismo, incorpora los diferentes órganos de la entidad, estableciendo las competencias de cada uno de ellos y localiza la sede de la entidad en la ciudad de Santander.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación, naturaleza y extinción de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

1. Se crea la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" como entidad pública empresarial, de las previstas en el artículo 77.1.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que esta Ley le atribuye. La entidad se adscribe a la Consejería que tenga atribuidas las competencias de protección civil, a través de la Dirección General competente en materia de protección civil.

2. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tiene encomendado, en los términos que prevé esta Ley, el ejercicio de las competencias ejecutivas de la Administración autonómica en la prestación del servicio público de atención de llamadas de emergencia 112 y en la protección de los servicios públicos que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de extinción de incendios y de salvamento, salvo aquellas que se atribuyan a otros órganos de la Administración autonómica.

3. Para el cumplimiento más eficaz de sus funciones, y previa autorización del Consejo de Gobierno, la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" puede crear sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico, consorcios, fundaciones o cualquier otra forma de personificación admitida en Derecho, así como participar en las que ya estén constituidas en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno de Cantabria informará inmediatamente al Parlamento de las autorizaciones concedidas en esta materia.

4. La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" desempeñará las funciones que se especifican en su estatuto, aprobado por la disposición adicional primera de esta Ley.

Las competencias y funciones que, conforme a esta Ley, corresponden a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" se llevarán a cabo bajo la dependencia funcional de la Dirección General competente en materia de protección civil.

5. La defensa y representación en juicio de la entidad se llevará a cabo por los Letrados de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" podrá recabar el asesoramiento jurídico de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de protección civil y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

6. La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" se extinguirá por ley o por decreto del Gobierno, en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" se rige por la presente Ley y por las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se rige por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para la misma en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Artículo 3. Potestades administrativas.

1. Para el ejercicio de sus funciones, corresponden a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" las siguientes potestades administrativas:

- a) La potestad de organización.
- b) La potestad disciplinaria en relación con el personal de la entidad.
- c) La potestad de planificación.
- d) La potestad de ejecución forzosa de sus actos.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

2. Las potestades administrativas se confieren a los órganos de gobierno y de gestión de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 4. Personal.

1. La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" podrá disponer de personal propio y, en su caso, de otro personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o entidades públicas que se integren para participar o colaborar en la realización de las funciones de la entidad.

2. El personal propio de la entidad será laboral y se regirá, además de por la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos que así lo dispongan de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" tiene atribuidas todas las facultades para la gestión de los recursos humanos, estando obligada a aplicar las instrucciones sobre recursos humanos establecidas por la Consejería que sea competente en materia de función pública, y a requerirle informe para la determinación de los criterios de provisión y selección de personal y la aprobación de la relación de puestos de trabajo, así como a comunicarle cuantos acuerdos o resoluciones adopte en asuntos de relevancia.

4. El régimen contenido en los tres apartados anteriores debe entenderse aplicable sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de esta misma Ley.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 5. Recursos económicos.

La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" deberá financiarse con los ingresos que se deriven de sus operaciones y con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de la gestión patrimonial de la entidad, los productos y rentas derivados de su participación en otras entidades, así como los ingresos ordinarios o extraordi-

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

narios que se deriven o sean generados por el ejercicio de sus actividades y la prestación de sus servicios.

- c) Operaciones de crédito legalmente autorizadas.
- d) Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- e) Las aportaciones económicas, subvenciones o transferencias corrientes y de capital, que pudieran realizarse a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" desde cualquier Administración o entidad pública.
- f) Precios públicos, tasas y contribuciones especiales.
- g) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir conforme a su estatuto, según las disposiciones por las que se rija.
- h) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- i) El producto de las sanciones e indemnizaciones impuestas de acuerdo con esta Ley.
- j) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 6. Régimen patrimonial.

1. El patrimonio de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" está constituido por los bienes y derechos que le atribuya como propios la Comunidad Autónoma y por los que adquiera por cualquier título, así como por los que le sean adscritos o afectados.

2. El régimen patrimonial de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" será el establecido en la legislación reguladora del patrimonio en la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Régimen presupuestario y de control.

1. La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" elaborará anualmente un anteproyecto de presupuesto de explotación y capital, así como un programa de actuación que ha de ajustarse a los objetivos establecidos por la Consejería competente en materia de protección civil. El anteproyecto y el programa de actuación serán remitidos a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de protección civil, para su elevación al Gobierno a efectos de su incorporación al anteproyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La entidad debe llevar a cabo su contabilidad de acuerdo con la normativa vigente que le es de aplicación, y se somete al régimen de control económico y financiero de conformidad con lo que establecen las disposiciones reguladoras del sector público de la Administración autonómica.

3. Las cuentas anuales de la entidad serán remitidas al Parlamento de Cantabria en el plazo de un mes desde su aprobación.

Artículo 8. Régimen tributario.

La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" está sometida al mismo régimen tributario que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y goza de idénticas exenciones y beneficios fiscales, de acuerdo con la normativa específica que le sea aplicable.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Artículo 9. Régimen de contratación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de contratación, a través de los órganos que tengan asignada la función, la tramitación de los expedientes de contratación y las actuaciones correspondientes a la adjudicación, suspensión, modificación o extinción de los contratos en los que sea precisa la intervención de mesa de contratación.

En el resto de los casos, la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" tramitará y resolverá los expedientes de contratación de conformidad con las normas que le resulten de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, la normativa básica estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El órgano de contratación de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" es el presidente del Consejo Rector.

3. Para la celebración de contratos de más de tres millones (3.000.000) de euros será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 10. Responsabilidad patrimonial.

El Presidente de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" resolverá las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos dependientes de la entidad pública.

CAPÍTULO V

INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL 112 CANTABRIA

SECCIÓN 1.ª

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Régimen jurídico de los ingresos tributarios.

1. La tasa por servicio de extinción de incendios, rescate y salvamento dentro del ámbito de protección civil se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

2. Los ingresos tributarios regulados en este capítulo se rigen por la presente Ley y las normas reglamentarias que la desarrollen; en lo no dispuesto en ellas, por la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia tributaria; y con carácter supletorio por la legislación estatal en materia tributaria.

3. La recaudación de derechos pertenecientes a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" se realizará, en período ejecutivo, por la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

SECCIÓN 2.ª

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 12. Hecho imponible.

La contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento del Gobierno de Cantabria tiene como hecho imponible la obtención por el sujeto pasivo definido en el artículo siguiente de un beneficio especial como consecuencia del establecimiento, mejora o ampliación del servicio que presta la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

Artículo 13. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las contribuciones para la financiación de los servicios de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria las entidades aseguradoras que operen en el ramo 8, incendios y elementos naturales, previstos en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Artículo 14. Base imponible.

1. La base imponible de la contribución especial estará constituida por el noventa por ciento del coste total que la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria soporten por la realización de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de extinción de incendios y de salvamentos.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) El valor real de la redacción de proyectos y trabajos periciales.
- b) El importe de las obras a realizar o de los costos de establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.
- c) El importe de las indemnizaciones que sean necesarias como consecuencia del establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.
- d) El valor de los terrenos que deberán ocupar permanentemente los servicios, excepto cuando se trate de bienes de uso o servicio público o de terrenos cedidos gratuitamente.
- e) El importe de la adquisición, ampliación o mejora de todo tipo de material propio para la prevención, la extinción de incendios y los salvamentos.

3. El coste total de las obras y servicios citados en el apartado anterior se calculará en base a las cantidades consolidadas consignadas anualmente en los Presupuestos Generales de Cantabria y de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria", teniendo carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuera superior o inferior al previsto inicialmente, se rectificará la fijación de las correspondientes cuotas.

Artículo 15. Cuota y base de reparto.

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre las entidades aseguradoras obligadas, en proporción a las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior por su actividad en el ámbito territorial de Cantabria, excluidos los términos municipales que tengan asumida la prestación de los servicios de extinción de incendios y de salvamentos.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

A estos efectos, las primas a considerar serán el cien por cien de las correspondientes al seguro de incendios y el cincuenta por ciento de las correspondientes a los seguros multirriesgos del ramo 8 que incluyan el riesgo de incendio.

La "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" podrá establecer concierto con cualquier asociación de entidades aseguradoras y reaseguradoras al objeto de la gestión de las cuotas de contribuciones especiales y la distribución de la base imponible que corresponda entre las entidades asociadas.

2. Si la cuota exigible a un sujeto pasivo resultara superior al cinco por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los sucesivos ejercicios hasta su total amortización.

Artículo 16. Devengo y pago.

1. El devengo de la contribución especial se producirá en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el establecimiento, mejora o ampliación de los servicios haya comenzado a prestarse. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto en los créditos presupuestarios correspondientes.

El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago.

2. Se podrán determinar por vía reglamentaria los medios y las formas de ingreso de la contribución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Estatuto de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.

Se aprueba el estatuto de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" que se contiene en el anexo de la presente Ley. El Gobierno de Cantabria, a través de su Consejo de Gobierno, podrá modificar en los términos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el contenido del artículo 2 y de los artículos 4 al 10 del estatuto para adaptarlos a posibles modificaciones que se produzcan en la normativa vigente, así como a nuevas necesidades o situaciones no contempladas inicialmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Integración del personal.

1. El personal con contrato laboral indefinido perteneciente a la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A.", pasará a integrarse en la plantilla de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria", con respeto a todos los derechos adquiridos previamente en la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A.", incluida la antigüedad.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" se subrogará en las obligaciones derivadas de los contratos suscritos entre la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A." y los trabajadores dependientes de la misma que le sean adscritos, manteniendo dichos contratos la misma naturaleza jurídica con la que fueron celebrados.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

3. Los cargos de Alta dirección o contratos de personal por tiempo determinado realizados por la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A.", que hayan sido nombrados por libre designación o sin los requisitos de concurso público, se extinguirán una vez adscrito definitivamente el personal a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria", a excepción de la gerencia.

4. La adscripción definitiva del personal de la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A.", a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" se realizará, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta Ley, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno donde se recogerá la relación nominal del personal de "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A.", que pasa a integrarse en la entidad.

5. La integración de personal laboral proveniente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o entidades públicas que participen o colaboren en la realización de las funciones de la entidad requerirá acuerdo de Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Adscripción de bienes y derechos.

Se adscriben a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" los bienes y derechos de titularidad de la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A."

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Discapacidad.

Se fomentará el acceso de personas con discapacidad en la realización de los servicios de atención telefónica de emergencias a través del teléfono 112, mediante las fórmulas previstas, en su caso, en la legislación contractual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Régimen jurídico aplicable hasta el inicio de la actividad de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final cuarta, a aquellas situaciones jurídicas que se produzcan con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acta de la reunión constitutiva del Consejo Rector de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" les será de aplicación la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Convenio colectivo.

En aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, las relaciones laborales del personal seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la sociedad "Servicios de Emergencia de Cantabria, S. A.", hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Bolsa de empleo.

Se mantendrán las bolsas de empleo existentes en la "Sociedad de Emergencias de Cantabria, S. A.", hasta en tanto se constituyan nuevas bolsas por la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Cantabria a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Constitución e inicio de la actividad de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

1. La constitución de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si bien el inicio de su actividad y los efectos jurídicos derivados de su creación se producirán a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acta constitutiva de la primera reunión del Consejo Rector, que se celebrará en el plazo máximo de tres meses desde la constitución de la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

2. A partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acta citada, quedarán adscritos a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" los bienes y derechos de titularidad de la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A."

En dicho momento, la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria" se subrogará en las obligaciones jurídicas y económicas que correspondan a la sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A.", así como aquellas que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que tengan relación con las competencias en materia de prestación del servicio público de atención de llamadas de emergencias 112. Las relaciones jurídico-públicas y las prerrogativas inherentes a la contratación administrativa no sufrirán alteración alguna, correspondiendo a la "Entidad Pública Empresarial 112" Cantabria su ejercicio y aplicación.

La financiación establecida en la legislación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la sociedad Servicios de Emergencias de Cantabria, se referirá a partir de aquel momento a la "Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria".

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Modificación de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 48.5 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, que pasa a tener la siguiente redacción:

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

“5. En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios de los servicios públicos de prevención, extinción de incendios y salvamento tendrán la condición de autoridad. En el ámbito de cada Administración Pública, el resto del personal que en su caso se vincule a la prestación de estos servicios o colabore con los mismos, actuará bajo la dirección de quienes ostenten en ella la condición de agentes de la autoridad.”

Dos. Se incorpora un párrafo f) al artículo 57 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, con la siguiente redacción:

“f) En supuestos de infracciones relacionadas con la realización de llamadas a los teléfonos de emergencia y urgencia establecidos, y en particular al número telefónico común previsto en la presente Ley, el incumplimiento por el titular del teléfono particular con el que se haya cometido la infracción de identificar verazmente al llamante responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido.”

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 5 de abril, de 2011.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roíz.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

ANEXO

ESTATUTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL 112 CANTABRIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tiene el carácter de entidad pública empresarial, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en su Ley de creación.

Para el cumplimiento más eficaz de sus funciones, y previa autorización del Gobierno de Cantabria, la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria podrá crear sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico, consorcios, fundaciones o cualquier otra forma de personificación admitida en derecho, así como participar en las que ya estén constituidas. El Gobierno de Cantabria informará inmediatamente al Parlamento de las autorizaciones concedidas en esta materia.

2. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria está adscrita a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Dirección General competente en materia de protección civil. La citada Consejería ejercerá sobre la misma las facultades de control y tutela que le atribuye el presente estatuto, la legislación autonómica y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Competencias y funciones.

En colaboración con las demás Administraciones y entidades competentes en cada caso y con respeto al principio de competencia de cada una de ellas, le corresponde a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria el ejercicio de las competencias ejecutivas de la Administración autonómica en la prestación del servicio público de atención de llamadas de emergencia 112 y en la protección de los servicios públicos que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de extinción de incendios y de salvamento, salvo aquellas que se atribuyan a otros órganos de la Administración autonómica. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción y atención de las llamadas al número telefónico 112 realizadas por los ciudadanos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos competentes en materia de urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamentos, de seguridad ciudadana y de protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública o entidad competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso. En relación con las llamadas relativas a urgencias sanitarias, el centro de gestión de emergencias de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria se coordinará con los recursos del Servicio Cántabro de Salud destinados a la atención de situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe sanitarias gestionadas a través de su Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

b) El tratamiento y evaluación de las llamadas recibidas en el número 112 según las directrices de actuación aprobadas por el órgano competente, y, en su caso, de acuerdo con los convenios o acuerdos de colaboración que se establezcan entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Administraciones Públicas o entidades competentes para la prestación material de la asistencia.

c) La transmisión del requerimiento de asistencia a los servicios competentes para su prestación material, activando la prestación del auxilio más adecuado en función del tipo de incidencia y del lugar donde ésta se produzca.

d) La coordinación, si fuera precisa, de la actuación de los distintos servicios que hayan de prestar las diversas Administraciones o entidades competentes, así como el seguimiento del desarrollo de cada urgencia o emergencia.

e) La recepción de información de los órganos, organismos o entidades que intervengan en la prestación material de la asistencia y el tratamiento estadístico de la información recibida.

f) La prestación de los servicios de dirección, gestión y coordinación de los parques de atención de emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y del centro de atención de llamadas y de gestión de emergencias del teléfono único de emergencias 112.

g) La intervención operativa en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como de emergencias menores.

h) La extinción de incendios y la reducción de siniestros de otra naturaleza, así como la protección de las personas y, en su caso, de los bienes amenazados por la concurrencia de dichas circunstancias.

i) La intervención en cualquier clase de salvamento o rescate.

j) La intervención en operaciones de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, con los planes territoriales y especiales de aplicación.

k) En los diversos supuestos de intervención, la recuperación de las víctimas, la prestación a los afectados de los primeros auxilios y la colaboración con la red de transporte sanitario de atención de urgencias y emergencias sanitarias.

l) La adopción de medidas de seguridad excepcionales y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, y la evacuación de inmuebles y propiedades, en situaciones de emergencia, y mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como la entrada en inmuebles afectados por incendios u otras emergencias para evitar daños inminentes y graves a las personas y cosas derivadas de la correspondiente situación de emergencia.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

m) La limitación o restricción, durante el tiempo necesario, de la circulación y permanencia en vías y lugares públicos en supuestos de incendio, catástrofe o calamidad, en tanto recae la decisión de la autoridad competente.

n) La investigación e informe sobre los siniestros en que intervenga por razón de su competencia, así como en caso de requerimiento de la autoridad competente.

ñ) La obtención de la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares en donde se produzca la situación de emergencia para la correcta resolución de tales situaciones.

o) La realización de campañas de información y formación de los ciudadanos en materia de utilización del teléfono único de emergencia, 112, y de prevención y actuación ante siniestros.

p) Cualesquiera otras funciones directamente relacionadas con las anteriores, o que le atribuya la legislación vigente, o que le delegue o encomiende el titular de la Consejería a la que la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria esté adscrita.

Artículo 3. Potestades administrativas.

1. Para el ejercicio de sus funciones, corresponden a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria las siguientes potestades administrativas:

- a) La potestad de organización.
- b) La potestad disciplinaria en relación con el personal de la entidad.
- c) La potestad de planificación.
- d) La potestad de ejecución forzosa de sus actos.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

2. Las potestades administrativas se confieren a los órganos de gobierno y de gestión de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Órganos.

La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tendrá los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

d) La Gerencia.

Artículo 5. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector lo compondrán:

a) Quien ostente la Presidencia.

b) Quien ostente la Vicepresidencia.

c) Cuatro vocales representantes de cada una de las Consejerías competentes en materia de montes, medio ambiente, servicios sanitarios y obras públicas, designados por el Consejero competente en materia de protección civil, a propuesta de las Consejerías con presencia en el Consejo, entre personal que ostente la condición de director general o asimilado.

d) Tres vocales designados por el Gobierno de Cantabria a propuesta del Consejero competente en materia de protección civil entre personas con conocimientos o experiencia en el ámbito de la gestión o en el ámbito de las emergencias.

El mandato de los miembros que lo sean por el cargo finalizará, con carácter general, cuando cesen los cargos por los que se les nombró. Los nombramientos de los vocales designados por el Gobierno de Cantabria tendrán una duración de cuatro años, salvo por renuncia o cese a propuesta del órgano que los propuso.

e) Quien ostente la Gerencia asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, la persona designada por el Consejero competente en materia de protección civil, con experiencia en tareas, actividades o funciones vinculadas con los fines y actividades de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria o relacionados con la Administración Pública.

3. Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector todas aquellas personas que fueran especialmente invitadas por su Presidente para participar en los debates por su experiencia o conocimiento de los asuntos a tratar.

Artículo 6. Funciones del Consejo Rector.

El Consejo Rector tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Aprobar las directrices de funcionamiento de la entidad.

b) Aprobar las estimaciones de ingresos y gastos y de los estados financieros de la entidad a incluir en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

- c) Formular el plan de empresa y el programa de actuaciones, inversiones y financiación.
- d) Determinar y modificar el régimen retributivo del personal, previo informe conjunto y favorable de las Consejerías competentes en materia de protección civil, de función pública y de Economía y Hacienda.
- e) Determinar los criterios de provisión y selección del personal de la Entidad Pública.
- f) Autorizar gastos cuyo importe supere los seiscientos mil (600.000) euros.
- g) Informar la aprobación, modificación y supresión de precios públicos y, en su caso, contribuciones especiales, de la entidad.
- h) Autorizar las operaciones financieras de la entidad, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente correspondan al Gobierno de Cantabria o al Consejero competente en materia de hacienda.
- i) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses ante los tribunales de Justicia de cualquier orden, grado o jurisdicción.
- j) Realizar cuantos actos de disposición de su patrimonio propio se consideren necesarios.
- k) Aprobar las cuentas y la memoria anual de actividades de la entidad.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, sin perjuicio de su convocatoria en sesión extraordinaria por el Presidente cuando éste lo estime oportuno o a petición de un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 8. La Presidencia.

1. El titular de la Presidencia será el titular de la Consejería competente en materia de protección civil.
2. Serán funciones del titular de la Presidencia:
 - a) Ostentar la representación legal e institucional de la entidad.
 - b) Convocar, fijar el orden del día, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones del Consejo Rector o suspenderlas por causas justificadas.
 - c) Ordenar la votación de los asuntos, disponiendo de voto de calidad en caso de empate.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.
- f) Dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad.
- g) La alta dirección del personal.
- h) Aprobar la plantilla de personal al servicio de la entidad y el catálogo de puestos de trabajo.
- i) Aprobar la propuesta de oferta de empleo público de la Entidad.
- j) Convocar y resolver los procesos de selección y provisión del personal de la entidad y formalizar su contratación.
- k) Autorizar gastos hasta una cuantía de seiscientos mil (600.000) euros.
- l) Adoptar en caso de urgencia las actuaciones necesarias, incluso la autorización de gastos superiores a seiscientos mil (600.000) euros, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- m) Disponer los gastos.
- n) Aprobar y suscribir los Convenios administrativos y suscribir los contratos administrativos y mercantiles que celebre la entidad.
- ñ) Celebrar los acuerdos o convenios de la entidad.
- o) Formalizar operaciones de crédito.
- p) Cuantas funciones de la entidad no estén expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 9. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de protección civil.

2. Corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia de la entidad en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y ejercer las atribuciones que ésta, en su caso, le delegue.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Artículo 10. La Gerencia.

1. El Gerente será nombrado por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta del Consejero competente en materia de protección civil, atendiendo a criterios de solvencia profesional o experiencia en la materia.

2. Serán funciones de la Gerencia:

- a) Dirigir la entidad, velando por el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- b) La dirección y gestión de la entidad y de sus servicios, así como la de los recursos humanos.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y dar cuenta a éste de su gestión facilitándole cuanta documentación le sea requerida al respecto.
- d) Elaborar las memorias de objetivos que deban sustentar la actividad de la entidad.
- e) La incoación de los procedimientos administrativos y su resolución en aquellos supuestos cuya competencia no esté reservada a otro órgano.
- f) Reconocer las obligaciones económicas y ordenar los pagos de las mismas.
- g) Proponer a la Dirección General del Servicio Jurídico la interposición y la personación en cualesquiera acciones judiciales y recursos que afecten a los intereses generales derivados del ámbito competencial de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.
- h) Cuantas le sean delegadas o encomendadas por el Consejo Rector o por el Presidente.

3. El titular de la Gerencia tendrá la condición de alto cargo a los efectos de lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria.

Artículo 11. Recursos económicos.

La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria deberá financiarse con los ingresos que se deriven de sus operaciones y con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de la gestión patrimonial de la entidad, los productos y rentas derivados de su participación en otras entidades, así como los ingresos ordinarios o extraordinarios que se deriven o sean generados por el ejercicio de sus actividades y la prestación de sus servicios.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

- c) Operaciones de crédito legalmente autorizadas.
- d) Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- e) Las aportaciones económicas, subvenciones o transferencias corrientes y de capital, que pudieran realizarse a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria desde cualquier Administración o entidad pública.
- f) Precios públicos, tasas y contribuciones especiales.
- g) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rija.
- h) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- i) El producto de las sanciones e indemnizaciones impuestas de acuerdo con esta Ley.
- j) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 12. Patrimonio de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.

1. El patrimonio de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria estará constituido por el conjunto de bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de Cantabria le atribuya como propios, los que adquiera en el futuro por cualquier título o le sean cedidos o donados por cualquier persona o entidad, así como por aquellos que se le adscriban o se le afecten por el Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El patrimonio de la entidad se registrará por lo dispuesto en la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Se adscriben a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria los bienes y derechos de titularidad de la sociedad Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.

Artículo 13. Sede de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tendrá su sede en la ciudad de Santander, calle César Llamazares, nº 2.

2. El Consejo Rector podrá acordar la modificación del domicilio de la entidad.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Artículo 14. Régimen presupuestario y de control.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria elaborará anualmente un anteproyecto de presupuestos de explotación y capital y del programa de actuación, que se ajustará a los objetivos anuales que establezca la Consejería competente en materia de protección civil, con el contenido y documentos establecidos en la normativa aplicable, que será remitido, a través de la Consejería competente en materia de protección civil, a la Consejería competente en materia de hacienda, a los efectos de su elevación al Gobierno de Cantabria, para su incorporación al anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

2. La entidad debe llevar a cabo su contabilidad de acuerdo con la normativa vigente que le es de aplicación, y se somete al régimen de control económico y financiero de conformidad con lo que establecen las disposiciones reguladoras del sector público de la Administración autonómica.

3. El ejercicio social se computará por períodos anuales naturales.

4. La cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de aplicación de resultados, el balance y la memoria justificativa de cada ejercicio económico habrán de ser aprobados por el Consejo Rector antes de finalizar el primer semestre del siguiente año.

5. Las modificaciones de los presupuestos que sean necesarias introducir a lo largo de cada ejercicio serán aprobadas por la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de finanzas que resulte de aplicación.

Artículo 15. Régimen tributario.

La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria está sometida al mismo régimen tributario que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y goza de idénticas exenciones y beneficios fiscales, de acuerdo con la normativa específica que le sea aplicable.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 16. Personal de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria podrá disponer de personal propio y, en su caso, de otro personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o entidades públicas que se integren para participar o colaborar en la realización de las funciones de la entidad.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2. El personal propio de la entidad será laboral y estará sometido al derecho laboral:

a) Al Gerente, que será nombrado conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente estatuto, le será aplicable el régimen jurídico laboral establecido en la normativa sobre contratos de alta dirección y la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración y su normativa de desarrollo.

b) El resto de personal que la entidad pueda contratar será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de concurso, oposición o concurso-oposición. A este personal le será de aplicación, además de la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, los preceptos que así lo dispongan de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 17. Responsabilidad patrimonial.

El Presidente de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria 112 Cantabria resolverá las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos dependientes de la entidad pública.

Artículo 18. Contratación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de contratación, a través de los órganos que tengan asignada la función, la tramitación de los expedientes de contratación y las actuaciones correspondientes a la adjudicación, suspensión, modificación o extinción de los contratos en los que sea precisa la intervención de mesa de contratación.

En el resto de los casos, la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tramitará y resolverá los expedientes de contratación de conformidad con las normas que le resulten de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa básica estatal y legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El órgano de contratación de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria es el Presidente del Consejo Rector.

3. Para la celebración de contratos de más de tres millones (3.000.000) de euros será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Artículo 19. Impugnación y recursos.

1. Los actos dictados por el Presidente en materia de responsabilidad patrimonial ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles conforme a la legislación aplicable.

2. Los restantes actos dictados por los órganos de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria en el ejercicio de potestades públicas serán recurribles en alzada ante el Consejero competente en materia de protección civil, salvo los dictados por el Presidente de la entidad, que serán recurribles en alzada ante el Gobierno de Cantabria.

3. Las pretensiones que se deduzcan frente a los actos sujetos al Derecho privado serán conocidas por la jurisdicción civil o laboral, según proceda, previa reclamación ante el Presidente, en los términos establecidos en la legislación básica del procedimiento administrativo común.

2011/4989

CVE-2011-4989

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-5035 *Relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de a los subgrupos A2/C1 de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, convocado mediante Resolución de 14 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 33 de fecha 17 de febrero de 2011, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante el presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

ANEXO

ESTATUTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL 112 CANTABRIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tiene el carácter de entidad pública empresarial, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en su Ley de creación.

Para el cumplimiento más eficaz de sus funciones, y previa autorización del Gobierno de Cantabria, la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria podrá crear sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico, consorcios, fundaciones o cualquier otra forma de personificación admitida en derecho, así como participar en las que ya estén constituidas. El Gobierno de Cantabria informará inmediatamente al Parlamento de las autorizaciones concedidas en esta materia.

2. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria está adscrita a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Dirección General competente en materia de protección civil. La citada Consejería ejercerá sobre la misma las facultades de control y tutela que le atribuye el presente estatuto, la legislación autonómica y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Competencias y funciones.

En colaboración con las demás Administraciones y entidades competentes en cada caso y con respeto al principio de competencia de cada una de ellas, le corresponde a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria el ejercicio de las competencias ejecutivas de la Administración autonómica en la prestación del servicio público de atención de llamadas de emergencia 112 y en la protección de los servicios públicos que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de extinción de incendios y de salvamento, salvo aquellas que se atribuyan a otros órganos de la Administración autonómica. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción y atención de las llamadas al número telefónico 112 realizadas por los ciudadanos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos competentes en materia de urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamentos, de seguridad ciudadana y de protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública o entidad competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso. En relación con las llamadas relativas a urgencias sanitarias, el centro de gestión de emergencias de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria se coordinará con los recursos del Servicio Cántabro de Salud destinados a la atención de situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe sanitarias gestionadas a través de su Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

b) El tratamiento y evaluación de las llamadas recibidas en el número 112 según las directrices de actuación aprobadas por el órgano competente, y, en su caso, de acuerdo con los convenios o acuerdos de colaboración que se establezcan entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Administraciones Públicas o entidades competentes para la prestación material de la asistencia.

c) La transmisión del requerimiento de asistencia a los servicios competentes para su prestación material, activando la prestación del auxilio más adecuado en función del tipo de incidencia y del lugar donde ésta se produzca.

d) La coordinación, si fuera precisa, de la actuación de los distintos servicios que hayan de prestar las diversas Administraciones o entidades competentes, así como el seguimiento del desarrollo de cada urgencia o emergencia.

e) La recepción de información de los órganos, organismos o entidades que intervengan en la prestación material de la asistencia y el tratamiento estadístico de la información recibida.

f) La prestación de los servicios de dirección, gestión y coordinación de los parques de atención de emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y del centro de atención de llamadas y de gestión de emergencias del teléfono único de emergencias 112.

g) La intervención operativa en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como de emergencias menores.

h) La extinción de incendios y la reducción de siniestros de otra naturaleza, así como la protección de las personas y, en su caso, de los bienes amenazados por la concurrencia de dichas circunstancias.

i) La intervención en cualquier clase de salvamento o rescate.

j) La intervención en operaciones de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, con los planes territoriales y especiales de aplicación.

k) En los diversos supuestos de intervención, la recuperación de las víctimas, la prestación a los afectados de los primeros auxilios y la colaboración con la red de transporte sanitario de atención de urgencias y emergencias sanitarias.

l) La adopción de medidas de seguridad excepcionales y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, y la evacuación de inmuebles y propiedades, en situaciones de emergencia, y mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como la entrada en inmuebles afectados por incendios u otras emergencias para evitar daños inminentes y graves a las personas y cosas derivadas de la correspondiente situación de emergencia.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

m) La limitación o restricción, durante el tiempo necesario, de la circulación y permanencia en vías y lugares públicos en supuestos de incendio, catástrofe o calamidad, en tanto recae la decisión de la autoridad competente.

n) La investigación e informe sobre los siniestros en que intervenga por razón de su competencia, así como en caso de requerimiento de la autoridad competente.

ñ) La obtención de la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares en donde se produzca la situación de emergencia para la correcta resolución de tales situaciones.

o) La realización de campañas de información y formación de los ciudadanos en materia de utilización del teléfono único de emergencia, 112, y de prevención y actuación ante siniestros.

p) Cualesquiera otras funciones directamente relacionadas con las anteriores, o que le atribuya la legislación vigente, o que le delegue o encomiende el titular de la Consejería a la que la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria esté adscrita.

Artículo 3. Potestades administrativas.

1. Para el ejercicio de sus funciones, corresponden a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria las siguientes potestades administrativas:

- a) La potestad de organización.
- b) La potestad disciplinaria en relación con el personal de la entidad.
- c) La potestad de planificación.
- d) La potestad de ejecución forzosa de sus actos.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

2. Las potestades administrativas se confieren a los órganos de gobierno y de gestión de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Órganos.

La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tendrá los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

d) La Gerencia.

Artículo 5. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector lo compondrán:

a) Quien ostente la Presidencia.

b) Quien ostente la Vicepresidencia.

c) Cuatro vocales representantes de cada una de las Consejerías competentes en materia de montes, medio ambiente, servicios sanitarios y obras públicas, designados por el Consejero competente en materia de protección civil, a propuesta de las Consejerías con presencia en el Consejo, entre personal que ostente la condición de director general o asimilado.

d) Tres vocales designados por el Gobierno de Cantabria a propuesta del Consejero competente en materia de protección civil entre personas con conocimientos o experiencia en el ámbito de la gestión o en el ámbito de las emergencias.

El mandato de los miembros que lo sean por el cargo finalizará, con carácter general, cuando cesen los cargos por los que se les nombró. Los nombramientos de los vocales designados por el Gobierno de Cantabria tendrán una duración de cuatro años, salvo por renuncia o cese a propuesta del órgano que los propuso.

e) Quien ostente la Gerencia asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, la persona designada por el Consejero competente en materia de protección civil, con experiencia en tareas, actividades o funciones vinculadas con los fines y actividades de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria o relacionados con la Administración Pública.

3. Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector todas aquellas personas que fueran especialmente invitadas por su Presidente para participar en los debates por su experiencia o conocimiento de los asuntos a tratar.

Artículo 6. Funciones del Consejo Rector.

El Consejo Rector tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Aprobar las directrices de funcionamiento de la entidad.

b) Aprobar las estimaciones de ingresos y gastos y de los estados financieros de la entidad a incluir en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

c) Formular el plan de empresa y el programa de actuaciones, inversiones y financiación.

d) Determinar y modificar el régimen retributivo del personal, previo informe conjunto y favorable de las Consejerías competentes en materia de protección civil, de función pública y de Economía y Hacienda.

e) Determinar los criterios de provisión y selección del personal de la Entidad Pública.

f) Autorizar gastos cuyo importe supere los seiscientos mil (600.000) euros.

g) Informar la aprobación, modificación y supresión de precios públicos y, en su caso, contribuciones especiales, de la entidad.

h) Autorizar las operaciones financieras de la entidad, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente correspondan al Gobierno de Cantabria o al Consejero competente en materia de hacienda.

i) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses ante los tribunales de Justicia de cualquier orden, grado o jurisdicción.

j) Realizar cuantos actos de disposición de su patrimonio propio se consideren necesarios.

k) Aprobar las cuentas y la memoria anual de actividades de la entidad.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo Rector.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, sin perjuicio de su convocatoria en sesión extraordinaria por el Presidente cuando éste lo estime oportuno o a petición de un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 8. La Presidencia.

1. El titular de la Presidencia será el titular de la Consejería competente en materia de protección civil.

2. Serán funciones del titular de la Presidencia:

a) Ostentar la representación legal e institucional de la entidad.

b) Convocar, fijar el orden del día, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones del Consejo Rector o suspenderlas por causas justificadas.

c) Ordenar la votación de los asuntos, disponiendo de voto de calidad en caso de empate.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.
- f) Dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad.
- g) La alta dirección del personal.
- h) Aprobar la plantilla de personal al servicio de la entidad y el catálogo de puestos de trabajo.
- i) Aprobar la propuesta de oferta de empleo público de la Entidad.
- j) Convocar y resolver los procesos de selección y provisión del personal de la entidad y formalizar su contratación.
- k) Autorizar gastos hasta una cuantía de seiscientos mil (600.000) euros.
- l) Adoptar en caso de urgencia las actuaciones necesarias, incluso la autorización de gastos superiores a seiscientos mil (600.000) euros, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- m) Disponer los gastos.
- n) Aprobar y suscribir los Convenios administrativos y suscribir los contratos administrativos y mercantiles que celebre la entidad.
- ñ) Celebrar los acuerdos o convenios de la entidad.
- o) Formalizar operaciones de crédito.
- p) Cuantas funciones de la entidad no estén expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 9. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de protección civil.

2. Corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia de la entidad en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y ejercer las atribuciones que ésta, en su caso, le delegue.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Artículo 10. La Gerencia.

1. El Gerente será nombrado por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta del Consejero competente en materia de protección civil, atendiendo a criterios de solvencia profesional o experiencia en la materia.

2. Serán funciones de la Gerencia:

- a) Dirigir la entidad, velando por el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- b) La dirección y gestión de la entidad y de sus servicios, así como la de los recursos humanos.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y dar cuenta a éste de su gestión facilitándole cuanta documentación le sea requerida al respecto.
- d) Elaborar las memorias de objetivos que deban sustentar la actividad de la entidad.
- e) La incoación de los procedimientos administrativos y su resolución en aquellos supuestos cuya competencia no esté reservada a otro órgano.
- f) Reconocer las obligaciones económicas y ordenar los pagos de las mismas.
- g) Proponer a la Dirección General del Servicio Jurídico la interposición y la personación en cualesquiera acciones judiciales y recursos que afecten a los intereses generales derivados del ámbito competencial de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.
- h) Cuantas le sean delegadas o encomendadas por el Consejo Rector o por el Presidente.

3. El titular de la Gerencia tendrá la condición de alto cargo a los efectos de lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria.

Artículo 11. Recursos económicos.

La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria deberá financiarse con los ingresos que se deriven de sus operaciones y con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de la gestión patrimonial de la entidad, los productos y rentas derivados de su participación en otras entidades, así como los ingresos ordinarios o extraordinarios que se deriven o sean generados por el ejercicio de sus actividades y la prestación de sus servicios.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

- c) Operaciones de crédito legalmente autorizadas.
- d) Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- e) Las aportaciones económicas, subvenciones o transferencias corrientes y de capital, que pudieran realizarse a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria desde cualquier Administración o entidad pública.
- f) Precios públicos, tasas y contribuciones especiales.
- g) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rija.
- h) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- i) El producto de las sanciones e indemnizaciones impuestas de acuerdo con esta Ley.
- j) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 12. Patrimonio de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.

1. El patrimonio de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria estará constituido por el conjunto de bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de Cantabria le atribuya como propios, los que adquiera en el futuro por cualquier título o le sean cedidos o donados por cualquier persona o entidad, así como por aquellos que se le adscriban o se le afecten por el Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El patrimonio de la entidad se registrará por lo dispuesto en la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Se adscriben a la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria los bienes y derechos de titularidad de la sociedad Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.

Artículo 13. Sede de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tendrá su sede en la ciudad de Santander, calle César Llamazares, nº 2.

2. El Consejo Rector podrá acordar la modificación del domicilio de la entidad.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Artículo 14. Régimen presupuestario y de control.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria elaborará anualmente un anteproyecto de presupuestos de explotación y capital y del programa de actuación, que se ajustará a los objetivos anuales que establezca la Consejería competente en materia de protección civil, con el contenido y documentos establecidos en la normativa aplicable, que será remitido, a través de la Consejería competente en materia de protección civil, a la Consejería competente en materia de hacienda, a los efectos de su elevación al Gobierno de Cantabria, para su incorporación al anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

2. La entidad debe llevar a cabo su contabilidad de acuerdo con la normativa vigente que le es de aplicación, y se somete al régimen de control económico y financiero de conformidad con lo que establecen las disposiciones reguladoras del sector público de la Administración autonómica.

3. El ejercicio social se computará por períodos anuales naturales.

4. La cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de aplicación de resultados, el balance y la memoria justificativa de cada ejercicio económico habrán de ser aprobados por el Consejo Rector antes de finalizar el primer semestre del siguiente año.

5. Las modificaciones de los presupuestos que sean necesarias introducir a lo largo de cada ejercicio serán aprobadas por la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de finanzas que resulte de aplicación.

Artículo 15. Régimen tributario.

La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria está sometida al mismo régimen tributario que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y goza de idénticas exenciones y beneficios fiscales, de acuerdo con la normativa específica que le sea aplicable.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 16. Personal de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria.

1. La Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria podrá disponer de personal propio y, en su caso, de otro personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o entidades públicas que se integren para participar o colaborar en la realización de las funciones de la entidad.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2. El personal propio de la entidad será laboral y estará sometido al derecho laboral:

a) Al Gerente, que será nombrado conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente estatuto, le será aplicable el régimen jurídico laboral establecido en la normativa sobre contratos de alta dirección y la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración y su normativa de desarrollo.

b) El resto de personal que la entidad pueda contratar será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de concurso, oposición o concurso-oposición. A este personal le será de aplicación, además de la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, los preceptos que así lo dispongan de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 17. Responsabilidad patrimonial.

El Presidente de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria 112 Cantabria resolverá las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos dependientes de la entidad pública.

Artículo 18. Contratación.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de contratación, a través de los órganos que tengan asignada la función, la tramitación de los expedientes de contratación y las actuaciones correspondientes a la adjudicación, suspensión, modificación o extinción de los contratos en los que sea precisa la intervención de mesa de contratación.

En el resto de los casos, la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria tramitará y resolverá los expedientes de contratación de conformidad con las normas que le resulten de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa básica estatal y legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El órgano de contratación de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria es el Presidente del Consejo Rector.

3. Para la celebración de contratos de más de tres millones (3.000.000) de euros será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Artículo 19. Impugnación y recursos.

1. Los actos dictados por el Presidente en materia de responsabilidad patrimonial ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles conforme a la legislación aplicable.

2. Los restantes actos dictados por los órganos de la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria en el ejercicio de potestades públicas serán recurribles en alzada ante el Consejero competente en materia de protección civil, salvo los dictados por el Presidente de la entidad, que serán recurribles en alzada ante el Gobierno de Cantabria.

3. Las pretensiones que se deduzcan frente a los actos sujetos al Derecho privado serán conocidas por la jurisdicción civil o laboral, según proceda, previa reclamación ante el Presidente, en los términos establecidos en la legislación básica del procedimiento administrativo común.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72



**SOLICITUDES DEL CONCURSO
DE FUNCIONARIOS**



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONVOCATORIA	2011 - 1
B.O.C.	17-02-2011

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
AGUILAR DE LA HOZ, AURORA	72119508H C2303	5752	LIQUIDADOR
		8846	LIQUIDADOR
		9691	LIQUIDADOR
		8845	LIQUIDADOR
		8844	LIQUIDADOR
		3873	LIQUIDADOR
		8848	LIQUIDADOR
		8847	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
AJA TRUEBA, MATILDE	13735996M C2303	9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
ANA HERRERO, EMERITA DE	11398815S C2303	8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
ARCE PARRA, ANA ISABEL	13768618J C2303	8845	LIQUIDADOR
		8847	LIQUIDADOR
		8844	LIQUIDADOR
		8846	LIQUIDADOR
		8848	LIQUIDADOR
		9691	LIQUIDADOR
		5752	LIQUIDADOR
		3873	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
		CANTARERO PRIETO, LAURA	72126225L C2303
8846	LIQUIDADOR		
8845	LIQUIDADOR		
3873	LIQUIDADOR		
8844	LIQUIDADOR		
8848	LIQUIDADOR		
9691	LIQUIDADOR		
5752	LIQUIDADOR		
3872	LIQUIDADOR		
CASAR CASAR, EULALIO JOAQUIN	13723781A C2303		
CASTANEDO BLANCO, LUISA FERNANDA	13747209V C2303	9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION

2011/5035

CVE-2011-5035

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-5036 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1.*

Vista la Resolución del presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1 en su apartado séptimo.

Visto el Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1.

- Presidente.- Don Fernando Figueroa Fernández.
- Presidente suplente.- Doña María Luisa Ballesteros Puente.

— Secretario:

Titular.- Don Alberto Díez Portillo.

Suplente.- Doña Susana Sierra Rodríguez.

— Vocales designados a propuesta de la Administración:

- Titulares:

Don Luis Crespo Picot.

Doña María Felicidad Pérez Padrino.

Don José María García Sarabia.

Don Jesús Emilio Herrera González.

- Suplentes:

Don Francisco Javier Serrano Criado.

Don Francisco Javier García Díaz.

Doña Ana María de las Cuevas Cortés.

Don Carlos Manuel Casuso Lanza.

— Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

- Titulares:

Don José Trueba González.

Doña María Teresa Fernández García.

- Suplentes:

Don Luis Miguel Ruiz Ceballos.

Doña María José García Repetto.

CVE-2011-5036

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes (según el artículo 129.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre) o recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda en el plazo de dos meses, en cumplimiento del artículo 10.4 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2011.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Ángel Agudo San Emeterio.

2011/5036

CVE-2011-5036

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-5032 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 58, de 24 de marzo 2011, de lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Recaudador Municipal (Técnico de Administración General), Grupo A2.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 20 de diciembre de 2010, se convocan pruebas para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera da Escala de Administración General, Subescala de gestión, denominación Recaudador municipal, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2010, siendo publicadas las bases en BOC nº 5, de 10 de enero de 2011. Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos mediante Decreto 66/2011, de 16 de marzo, y publicada en el BOC nº 58, de 24 de marzo de 2011, se detecta error material, por lo que se procede a publicar el texto correcto de la referida lista provisional de admitidos y excluidos tras la aprobación de la corrección mediante Decreto 82/2011, de 5 de abril, del siguiente tenor literal:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. AYESTA ZABALLA, AURIA
2. BALDIZÁN MUÑOZ, PABLO
3. BARROSO VILLA, SILVIA
4. BARTOLOMÉ ESTÉBANEZ, RITA MARÍA
5. CORTAVITARTE MERINO, ISIDRO ANTONIO
6. FERNÁNDEZ GÓMEZ, LOURDES
7. FERNÁNDEZ MOLLINEDO, ANJARA
8. FREIRE MARTÍN, GUILLERMO
9. GÓMEZ GÓMEZ, ANA MARÍA
10. GUTIÉRREZ LÓPEZ, JOSÉ ELPIDIO
11. HARO BARTOLI, LEOPOLDO
12. HIERRO REVUELTA, BEATRIZ
13. LATA PÉREZ, JOSÉ IGNACIO
14. LÓPEZ DÍAZ, IRENE
15. MARÍN NOVOA, RAQUEL
16. MARTÍNEZ DE ALBA, MÁXIMO
17. MARTÍNEZ MARIANINI, ANA BELÉN
18. DOÑA URGEL, RAQUEL
19. ORTEGA RODRÍGUEZ, VICENTE RAMOS
20. PALENCIA RIVAS, DAVID
21. POO ANIEVAS, BEATRIZ
22. PUENTE GÓMEZ, LUIS ÁNGEL
23. RUGAMA ONTALVILLA, MARÍA BEGOÑA
24. RUIPÉREZ MARCOS, ROSA ÁGATA
25. VELO CORONA, ANA

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES)

- 1- CERECEDO BENITO, LUZ* (1)
- 2- GUTIÉRREZ RÁBAGO, ANA MARÍA* (2)
- 3- LARREA SÁNCHEZ, ELENA* (1)
- 4- OCEJO ALSAR, DIEGO* (2)
- 5- PÉREZ RAMOS, SARA*(2)

- (1) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- (2) Justificante del pago de la tasa.

La aspirante incluida en la lista provisional de excluidos (SARA PÉREZ RAMOS) señalada con el símbolo * habrán de presentar, dentro del plazo de subsanación, la documentación que se considera en las bases de selección como subsanable, y que se especifica como causa de exclusión.

Colindres, 5 de abril de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

[2011/5032](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-4954 *Resolución del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministros. Expte. HV 2011/0/0018.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD - Hospital U. "Marqués de Valdecilla".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
- c) Número de expediente: HV 2011/0/0018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: SUMINISTROS.
- b) Descripción del objeto: ZAPATOS UNISEX Y CALCETINES BLANCOS Y NEGROS ALGO-DÓN.
- c) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
- d) Lotes y Número: Sí, 2.
- e) Lugar de entrega: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".
- f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 55.684,20 euros (IVA incluido).
CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (Pab. 21).
- b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.
- c) Localidad: 39008 Santander, CANTABRIA, (ESPAÑA).
- d) Teléfono/FAX:942.203.591/ 942.203.426
- e) Perfil del Contratante (<http://www.gobcantabria.es>) y en la URL-» <http://suministros.humv.es>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30/04/2011

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

Clasificación, en su caso:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación el 30/04/2011
- b) Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla", Registro General (Pab. 21)

2.- Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.

3.- Localidad: 39008 Santander, CANTABRIA, (ESPAÑA).

9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital U. "Marqués de Valdecilla". Servicio de Compras y Suministros (Pabellón 21).

b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.

c) Localidad: 39008 Santander, CANTABRIA, (ESPAÑA).

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante (ver apartado 6.e) y en la URL <http://suministros.humv.es>.

e) Lugar: Sala de Prensa del Pabellón 21 del HUMV.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

- a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 5 de abril de 2011.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

PD (Resolución 20/12/10, BOC extra nº 36 de 30/12/10), El director gerente del HUMV,

José Luis Bilbao León.

2011/4954

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-3629 *Información pública de extravío de carta de pago.*

Habiéndose extraviado la carta de pago original que justifica el depósito constituido por la mercantil "Contenur, S. A.", provista de C I F A-28953636 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Avda. Torneros nº 3 (polígono Los Ángeles), teléfono 618 748 790, código postal 28942, Getafe (Madrid), en concepto de fianza definitiva por importe de 625,05 euros depositada a través de aval de "Crédito y Caucción, S. A.", como adjudicataria del suministro de 45 contenedores de 800 litros, 45 contenedores de 360 litros y 100 contenedores de 240 litros, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 9 de marzo de 2011.

El alcalde-presidente,

Ángel Duque Herrera.

2011/3629

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4820 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación de la gestión del servicio de socorristas, primeros auxilios y docencia de cursos de natación en la piscina municipal cubierta. Expte. 34/2011.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la gestión "Servicio de Socorristas, Primeros Auxilios y docencia cursos de natación en la Piscina Municipal cubierta".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, nº 4, Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Teléfono: 942 812 00.
 - e) Telefax: 942 812 230 y 942 881 400.
 - f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega.es
 - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
 - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta el 23 de mayo de 2011.
- d) Número de expediente: 34/2011.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Prestación de la gestión del "Servicio de Socorristas, Primeros auxilios y docencia cursos de natación en la Piscina Municipal cubierta".
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: Dos años prorrogables hasta un máximo de cuatro años.
- d) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV: 92620000-3.
- f) CNAE: 926.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el art. 14 del pliego de condiciones administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 215.190,92 € más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 215.190,92 € más IVA. Importe total: 215.190,92 € más IVA

CVE-2011-4820

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

6. Garantías exigidas:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según lo indicado en el art. 9 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 14 horas, hasta el día 23 de mayo de 2011.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero, nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura de sobre 1 "Documentación Administrativa" y sobre 2.1. "Oferta económica valorable mediante juicios de valor" y 2.2 "Oferta económica valorable mediante fórmulas".

b) Dirección: Bulevar D. Herrero, nº 4.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y la notificación de la fecha fijada para la misma se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 30 de marzo de 2011.

La alcaldesa presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/4820

CVE-2011-4820

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4906 *Anuncio procedimiento abierto para la contratación de alquiler de un local con destino a la implantación de un centro juvenil en el Barrio de la Inmobiliaria, incluido dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciado con fondos Feder, período 2007-2013 de la Unión Europea.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de "Alquiler de un local con destino a la implantación de un centro juvenil en el Barrio de La Inmobiliaria, incluido dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un Nuevo espacio de oportunidades" cofinanciado con fondos FEDER, periodo 2007-2013 de la Unión Europea".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Teléfono: 81 21 00.
 - e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00.
 - f) Correo electrónico: cirun@aytotorrelavega. es
 - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel ESTADO.es/>.
 - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: 15 días naturales a partir de la publicación en el B.O.C.
 - d) Número de expediente: 35/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Alquiler de un local con destino a la implantación de un centro juvenil en el Barrio de La Inmobiliaria, incluido dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciado con fondos FEDER, periodo 2007-2013 de la Unión Europea.
 - b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
 - c) Plazo de contrato: Un año, prorrogable por otro hasta un máximo de dos años.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
 - e) CPV: 70310000-7.
 - f) CNAE: 70-3.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según el artículo 16 del pliego de condiciones administrativas.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

4. Valor estimado del contrato: 11,00 €/m²/mes más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 11,00 €/m²/mes más IVA. Importe total: 11,00 €/m²/mes más IVA.

6. Garantías exigidas:

De acuerdo con la Ley de Arrendamientos Urbanos, el Ayuntamiento está exceptuado de la obligación de prestar fianza..

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según lo indicado en el artículo 12 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura de sobre 1 "Documentación Administrativa" y sobre 2.1. "Oferta económica valorable mediante juicios de valor" y 2.2 "Oferta económica valorable mediante fórmulas".

b) Dirección: Bulevar D. Herrero nº 4.

c) Localidad y código Postal: Torrelavega 39300.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y la notificación de la fecha fijada para la misma se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 30 de marzo de 2011

El alcalde ejerciente,

Aurelio Ruiz Toca.

2011/4906

CVE-2011-4906

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2011-5012 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera de eucaliptos y pino, en los montes de Cabaña Peraza y la Pedrera nº 44 y 46 del catálogo de utilidad pública, así como el monte de Pino de libre disposición y de propios.*

Procedimiento abierto para el aprovechamiento de madera de eucaliptos y pino, en los montes de Cabaña Peraza y la Pedrera, número 44 y 46 del catálogo de utilidad pública, así como el monte de Pino de libre disposición y de propios.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
		8815	JEFE DE EQUIPO
		9313	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACION DE LOS CORRALES DE BUELNA
CORADA SEDANO, MARIA GORETTI	13776416Z C2303		
		8846	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
		3873	LIQUIDADOR
		5752	LIQUIDADOR
		8844	LIQUIDADOR
		8845	LIQUIDADOR
		8847	LIQUIDADOR
		8848	LIQUIDADOR
		9691	LIQUIDADOR
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
COTERA TOCA, NATIVIDAD	20210731X C2303		
		8811	PONENTE DE RECAUDACION
		9695	PONENTE DE RECAUDACION
		8812	PONENTE DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
CRESPO PEREZ, RAQUEL	20191802X C2303		
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
DIEZ GONZALEZ, EUGENIO	13902708J C2303		
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
DIEZ LOPEZ, JORGE MARIO	72123018D C2303		
		8816	JEFE DE EQUIPO
ESTRADA ARIAS, MARIA MERCEDES	09775110H C2303		
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
FDEZ-ESCALANTE BARCENA, PAULINA	13878991D C2303		
		9691	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
		3873	LIQUIDADOR
		5752	LIQUIDADOR
		8844	LIQUIDADOR
		8845	LIQUIDADOR
		8846	LIQUIDADOR
		8847	LIQUIDADOR
		8848	LIQUIDADOR
FERNANDEZ ALONSO, ALBERTO	11424849J C0014		
		3872	LIQUIDADOR
FERNANDEZ SALEGUI, MARIA ICIAR	13923166R C2303		
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las dispuestas en el pliego de condiciones técnicas facultativas (Resolución de 24 abril de 1975) «Boletín Oficial del Estado» de 21 agosto de 1975, y en el pliego especial para aprovechamiento maderable («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1975)

CVE-2011-5012

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

PRECIO ÍNDICE

Se regirán por los establecidos por la Comunidad Autónoma para el año 2011 B.O.C (IVA 10% a incluir)

PLAZO DE APROVECHAMIENTOS

Para el aprovechamiento de eucaliptos los plazos serán los establecidos para cada parcela por el servicio de Montes.

FIANZA

Los licitadores impondrán una fianza en metálico del 4% sobre el precio de adjudicación para responder de los daños que pudieran causar en los lotes y una del 6% como garantía de los daños en caminos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta podrán presentarse en la Junta Vecinal hasta el día anterior de la subasta.

APERTURA DE PLICAS

En la Secretaría de la Junta Vecinal a las once horas del primer día hábil después de diez días naturales desde la publicación en el B.O.C, en caso de resultar desierta se celebrara una segunda, en iguales condiciones, al siguiente viernes.

APARCAMIENTO DE MADERA

Satisfarán 0,40 euros por estéreo a razón de la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

OTRAS CONDICIONES

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera, serán igualmente a cargo de los adjudicatarios, así como los gastos de anuncios.

Al finalizar el aprovechamiento, las parcelas deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios con los correspondientes permisos del Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

Los licitadores deberán haber cumplido con las condiciones contempladas para anteriores aprovechamientos.

Con el fin de no impedir el normal desarrollo de otras actividades forestales o ganaderas; las pistas forestales deberán encontrarse transitables al menos para vehículos todo-terreno desde el inicio hasta el fin del aprovechamiento.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de cualquier parcela, en la que se hayan observado errores o anomalías. También podrá adjudicarse cualquier parcela en el precio ofertado por los maderistas.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

En lo no previsto se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Modelo de proposición (según modelo), DNI, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...., mayor de edad, con residencia en....provincia de....DNI...en nombre propio o en representación de....lo cual manifiesta o acredita con.... bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta publicada en B.O.C. número.... de fecha,..... sobre los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Samano, ofrece por la parcela sita en el lugar de... monte de... la cantidad... (en letra y números) fecha.

Sámano, 5 de abril de 2011.

El alcalde,

Javier Eguren González.

2011/5012

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-5039 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos P-5/2011.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número P-5/2011, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabezón de la Sal, 4 de abril de 2011.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/5039

CVE-2011-5039

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2011-4994 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
		9313	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACION DE LOS CORRALES DE BUELNA
		8815	JEFE DE EQUIPO
FLORES PINACHO, MARIA ANGELES	72125011R C2303		
		8844	LIQUIDADOR
		8847	LIQUIDADOR
		9691	LIQUIDADOR
		3873	LIQUIDADOR
		8848	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
		8845	LIQUIDADOR
		8846	LIQUIDADOR
		5752	LIQUIDADOR
GABALDON GOMEZ, JOSE LUIS	13741914N C230904		
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSEFA	13877510T C2303		
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO
		9313	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACION DE LOS CORRALES DE BUELNA
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
GOMEZ SALGADO, MARIA DEL MAR	13752245Q C2303		
		8848	LIQUIDADOR
		8847	LIQUIDADOR
		8844	LIQUIDADOR
		9691	LIQUIDADOR
		3873	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
		8845	LIQUIDADOR
		8846	LIQUIDADOR
		5752	LIQUIDADOR
GONZALEZ ALONSO, DAVID	44456318D C2303		
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
GONZALEZ RODRIGUEZ, M. MILAGROS	20194588J C2303		
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Plantilla de Personal. Anualidad 2011.
Entidad: Ayuntamiento de Camaleño

Personal Funcionario.

a) Funcionario de Carrera. Número de plazas 2.

a.1) Funcionarios de Administración General

Grupo A1/ A2.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Escala/Subescala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

Situación: Cubierta.

a.2) Administrativo de la Administración General.

Grupo C1.

Denominación: Administrativo de la Administración General.

Escala/ Subescala: Administración General.

Administrativo.

Situación: Vacante, en proceso de selección.

b) Personal Eventual. Número de plazas 1.

Denominación: Secretaria Alcaldía.

c) Personal Laboral Fijo.

c.1) Operario de Servicios Múltiples.

Jornada completa.

Situación: Cubierto.

c.2) Auxiliar Administrativo adscrito a Oficina de Turismo, Telecentro, Biblioteca y Servicios Generales.

Jornada completa.

Situación: Vacante, en proceso de selección.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 29 de marzo de 2011.

El alcalde,

Juan Manuel Guerra García.

2011/4994

CVE-2011-4994

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2011-5040 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 367.500,00 €.
 - 2.- Impuestos indirectos, 70.000,00 €.
 - 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos, 238.520,00 €.
 - 4.- Transferencias corrientes, 584.030,00 €.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 55.500,00 €.
 - 7.- Transferencias de capital, 284.450,00 €.
- Total ingresos: 1.600.000,00 €.

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 539.050,00 €.
 - 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 608.950,00 €.
 - 3.- Gastos financieros, 8.900,00 €.
 - 4.- Transferencias corrientes, 58.450,00 €.
 - 6.- Inversiones reales, 333.950,00 €.
 - 7.- Transferencias de capital, 12.500,00 €.
 - 9.- Pasivos financieros, 38.200,00 €.
- Total gastos: 1.600.000,00 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Personal Funcionario:

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Denominación puesto trabajo: Secretario Interventor.

Provisión: Conc.

Situación: C.-Prop

Titulación: D. Univer..

Grupo: A1/A2.

CVE-2011-5040

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nivel: 26.

Jornada: Flexible.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación puesto trabajo: Administrativo.

Provisión: C.P.I.

Situación: C.-Prop.

Titulación: B.S./Equiv.

Grupo: C1.

Nivel: 18.

Jornada: Ordinaria.

Subescala: Auxiliar.

Denominación puesto trabajo: Auxiliar.

Provisión: C.P.I.

Situación: C.-Prop.

Titulación: G.E./Equiv.

Grupo: C2.

Nivel: 16.

Jornada: Ordinaria.

Denominación puesto trabajo: Auxiliar Secretaría.

Provisión: Op. Libre.

Situación: C.-Prop.

Titulación: G.E./Equiv.

Grupo: C2.

Nivel: 14.

Jornada: Ordinaria.

Subescala: Subalterna.

Denominación puesto trabajo: At. Público-Notificador.

Provisión: Op. Libre.

Situación: C.-Prop.

Titulación: C. Escolar.

Grupo: E.

Nivel: 12.

Jornada: Ordinaria.

Escala: Administración Especial.

Subescala: De Servicios Especiales.

Denominación puesto trabajo: Encargado de Obras.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Provisión: C.P.I.
Situación: C.-Prop.
Titulación: G.E./Equiv.
Grupo: C2.
Nivel: 16.
Jornada: Especial.

b) Personal Laboral:

b)1. Personal Laboral Fijo.

Denominación puesto trabajo: Aux. Biblioteca-Act. Culturales.
Provisión: Op. Libre.
Adscripción: Biblioteca-Act. Cultural.
Titulación: G.E./Equiv.
Jornada: Especial.
Número plazas: 1.
Situación: Cubierta.

Denominación puesto trabajo: Operario Especialista O. y Serv..
Provisión: Op. Libre.
Adscripción: Obras-Servicios Multp.
Titulación: C. Escolar.
Jornada: Especial.
Número plazas: 1.
Situación: Cubierta.

Denominación puesto trabajo: Operario de Obras y Servicios (*).
Provisión: Op. Libre.
Adscripción: Obras-Servicios Multp.
Titulación: C. Escolar.
Jornada: Especial.
Número plazas: Dos.
Situación: Vacante.

(*) 1 Cubierta provisionalmente con personal interino.

b) 2. Personal Laboral Temporal.

Denominación puesto trabajo: Contratos de Inserción.
Provisión: Convenio Gob. Cant.
Adscripción: Limpieza M. Ambiente y otros.
Jornada: Ordinaria.
Número plazas: 15.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Consignación: 89.000,00.

Denominación puesto trabajo: Otros contratos.

Provisión: Contrato.

Adscripción: Limpieza-Obras varias.

Jornada: Ordinaria.

Número plazas: 4.

Consignación: 30.000,00.

c) Personal Eventual:

Denominación puesto trabajo: Arquitecto Técnico.

Provisión: Res. Alcalde 13/07/2007.

Adscripción: Asesoría Urbanística.

Titulación: D. Univer.

Jornada: Especial.

N.º plz: 1.

Retrib. Anual: 11.609,40.

— Provisión:

Conc.: Concurso.

C.P.I.: Concurso-Promoción Interna.

Op. Lib.: Oposición Libre.

— Situación:

C.-Prop.: Cubierta-Propiedad.

— Titulación:

D. Univer: Diplomado Universitario.

B.S./Equiv.: Bachiller Superior o equivalente.

G.E./Equiv.: Graduado Escolar o equivalente.

C. Escolar: Certificado de Escolaridad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 5 de abril de 2011.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2011/5040

CVE-2011-5040

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2011-4995 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general 2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesquera para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 228.928,00 euros y el estado de ingresos a 228.928,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pesquera, 30 de marzo de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

2011/4995

CVE-2011-4995

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2011-5043 *Exposición pública de la cuenta general 2010.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2010 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán las reclamaciones, los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rasines, 4 de abril de 2011.

El alcalde,

R. Manteca Martínez.

2011/5043

CVE-2011-5043

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2011-5046 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2011.*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 3 de septiembre el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 2011, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasines, 4 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
R. Manteca Martínez.

2011/5046

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2011-4983 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2011 aprobando definitivamente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2009

1.- Estado de ingresos

1. Impuestos directos: 755.000,00 euros.
 2. Impuestos indirectos: 67.000,00 euros.
 3. Tasas y otros ingresos: 417.700,00 euros.
 4. Transferencias corrientes: 698.903,11 euros.
 5. Ingresos patrimoniales: 5.000,00 euros.
 6. Enajenación de inversiones reales: 0,00 euros.
 7. Transferencias de capital: 257.600,00 euros.
 8. Activos financieros: 0,00 euros.
 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- Total: 2.201.203,11 euros.

2.- Estado de gastos

1. Gastos de personal: 432.775,07 euros.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.260.696,96 euros.
 3. Gastos financieros: 4.500,00 euros.
 4. Transferencias corrientes: 100.029,15 euros.
 6. Inversiones reales: 368.202,00 euros.
 7. Transferencias de capital: 10.000,00 euros.
 8. Activos financieros: 0,00 euros.
 9. Pasivos financieros: 25.000,00 euros.
- Total: 2.201.203,11 euros.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación para el ejercicio de 2011.

A.- Funcionarios de carrera:

- 1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.
- 2.- Escala de Administración General, subescala administrativa. Grupo C1. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta
- 3.- Escala de Administración General, subescala auxiliar. Grupo C2. Número de plazas: 2 Situación: Cubierta

CVE-2011-4983

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

4.- Escala de Administración General, subescala de subalternos. Grupo E. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta

B.- Funcionarios de empleo:

Personal eventual. Denominación del puesto de trabajo:

1.- Encargado de la Oficina de Información Juvenil, Biblioteca Virtual y Centro de Servicios Avanzados de Comunicaciones. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

2.- Secretaria Equipo de Gobierno. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

3.- Asesor técnico urbanístico. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

4.- Coordinador de escuelas deportivas municipales. Número de plazas: 1. Observaciones: Dedicación parcial.

C.- Personal laboral:

1.- Peón Especialista. Capataz de L. T. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta

2.- Peón Especialista. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta

3.- Responsable de biblioteca. Contrato a tiempo parcial. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta

4.- Conserje instalaciones deportivas municipales. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaescusa, 4 de abril de 2011.

La alcaldesa

Almudena Gutiérrez Edesa.

2011/4983

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2011-4950 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2011, en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe global de 3.969,92 (tres mil novecientos sesenta y nueve euros y noventa y dos céntimos) financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, dentro del Presupuesto del ejercicio 2011, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dota de créditos extraordinarios.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
GUTIERREZ CALVO, MARIA PILAR	09759204M C2303		
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
LINARES MORANTE, FRANCISCO JAVIE	72111341Q C2303		
		9313	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACION DE LOS CORRALES DE BUELNA
LLORENTE IBÁÑEZ, MARIA ANGELES	13748072Y C2303		
		3873	LIQUIDADOR
		8847	LIQUIDADOR
		8848	LIQUIDADOR
		9691	LIQUIDADOR
		8844	LIQUIDADOR
		8845	LIQUIDADOR
		8846	LIQUIDADOR
		5752	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
LOPEZ QUIJANO, FRANCISCO SANTI	13713923N C2303		
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
MARTIN VALLES, MARIA JOSEFA	13716328W C1135		
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
MORENO SERRADILLA, MILAGROS	50679611P C2303		
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
NORIEGA GARCIA, GEMMA	13979676T C2303		
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		8812	PONENTE DE RECAUDACION
		9695	PONENTE DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		9313	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACION DE LOS CORRALES DE BUELNA
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
PEREZ CASTRILLON, MARIA TERESA	13907063K C2303		
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
SALAN CUMBRADOS, MARIA AZUCENA	20202269N C2303		
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Las fuentes de Financiación a utilizar son:

Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada derivados del ahorro de gastos de personal durante el ejercicio 2010, y ello al amparo del acuerdo de Junta General de fecha 16 de diciembre de 2010 y de dar cumplimiento al artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010.

Colindres, 1 de abril de 2011.

El presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/4950

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4946 *Notificación de resolución de expediente sancionador 446/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de marzo de 2011 a D. ÓSCAR ALIA CORRAL y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 23 de diciembre de 2010, se incoa expediente a D. ÓSCAR ALIA CORRAL por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la el Valliciergo 7, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo, 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el arto 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. ÓSCAR ALIA CORRAL por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la el Valliciergo 7, con multa de 90 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el arto 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento sIn previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento sIn previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas”.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de. apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4946](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4947 *Notificación de resolución de expediente sancionador 384/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de marzo de 2011 a D. TEODORO CORNELIO ARRIAGA MAROTAZO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 11 de noviembre de 2010, se incoa expediente a D. TEODORO CORNELIO ARRIAGA MAROTAZO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Perines, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes,

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. TEODORO CORNELIO ARRIAGA MAROTAZO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Perines, con multa de 90 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2011-4947

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas”.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (firma ilegible).

[2011/4947](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4948 *Notificación de resolución de expediente sancionador 379/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. LUIS ANTONIO CANTERO PÉREZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 11 de noviembre de 2010, se incoa expediente a D. LUIS ANTONIO CANTERO PÉREZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Castilla 30, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes,

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. LUIS ANTONIO CANTERO PÉREZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Castilla 30, con multa de 90 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2011-4948

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas”.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (firma ilegible).

2011/4948

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4949 *Notificación de resolución de expediente sancionador 368/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 14 de febrero de 2011 a D^a LORY SOLANGE ORTIZ ORDOÑEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 11 de noviembre de 2010 se incoa expediente a D^a LORY SOLANGE ORTIZ ORDOÑEZ, como responsable de una infracción administrativa tipificada como muy grave en artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria "abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública". Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D^a LORY SOLANGE ORTIZ ORDOÑEZ, con multa de 601 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por el abandono de un vehículo marca CITROËN XSARA, matrícula 9997 BSR, que fue retirado de la C/ Rafael Alberti por encontrarse en estado de abandono.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

CVE-2011-4949

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4949](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4951 *Notificación de resolución de expediente sancionador 367/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 14 de febrero de 2011 a D^a LUCÍA CARUTA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 11 de noviembre de 2010 se incoa expediente a D^a LUCÍA CARUTA como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el Tablón de Edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D^a LUCÍA CARUTA con multa de 601 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca RENAULT CLIO, matrícula 6893 BYG, que fue retirado de la C/ Lealtad por accidente.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4951](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4955 *Notificación de incoación de expediente sancionador 82/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 14 de febrero de 2011 a D. FRANCISCO JOSÉ SANTIAGO PASCUAL y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de enero de 2011 por la Policía Local se remite denuncia contra D. FRANCISCO JOSÉ SANTIAGO PASCUAL por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Parque Venezuela.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. FRANCISCO JOSÉ SANTIAGO PASCUAL.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Carmen Reguera.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4955

CVE-2011-4955

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4956 *Notificación de incoación de expediente sancionador 83/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 14 de febrero de 2011 a D. CARLOS GONZÁLEZ DE LAS CUEVAS FERNÁNDEZ ESCALANTE y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 29 de enero de 2011 por la Policía Local se remite denuncia contra D. CARLOS GONZÁLEZ DE LAS CUEVAS FERNÁNDEZ ESCALANTE por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Valliciergo 11.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. CARLOS GONZÁLEZ DE LAS CUEVAS FERNÁNDEZ ESCALANTE.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Requena.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4956

CVE-2011-4956

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4958 *Notificación de incoación de expediente sancionador 44/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. FRANCISCO SANTIAGO PASCUAL y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 30 de abril de 2010 por la Policía Local se denunció a D. FRANCISCO SANTIAGO PASCUAL como propietario de un vehículo marca GILERA RCR 50, matrícula C 0525 BRX, que fue retirado de la Av. Valdecilla por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 17 de agosto de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. FRANCISCO SANTIAGO PASCUAL como propietario de un vehículo marca GILERA RCR 50, matrícula C 0525 BRX, que fue retirado de la Av. Valdecilla por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2011-4958

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4958

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4959 *Notificación de incoación de expediente sancionador 39/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a SULENI SARRIA FRANCO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 31 de mayo de 2010 por la Policía Local se denunció a SULENI SARRIA FRANCO como propietario de un vehículo marca KYMCO VITALITY 50, matrícula C 8523 BTW, que fue retirado de la C/ Marqués de la Hermida por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 17 de agosto de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a SULENI SARRIA FRANCO como propietario de un vehículo marca KYMCO VITALITY 50, matrícula C 8523 BTW, que fue retirado de la C/ Marqués de la Hermida por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2011-4959

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4959](#)

CVE-2011-4959

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4960 *Notificación de incoación de expediente sancionador 40/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. SILVANO MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 5 de junio de 2010 por la Policía Local se denunció a D. SILVANO MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA como propietario de un vehículo marca RIEJU PACIFIC, matrícula C 5344 BTZ, que fue retirado de la C/ Isabel II por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 17 de agosto de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. SILVANO MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA como propietario de un vehículo marca RIEJU PACIFIC, matrícula C 5344 BTZ, que fue retirado de la C/ Isabel II por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

CVE-2011-4960

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4960

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4963 *Notificación de incoación de expediente sancionador 55/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. PEDRO JOSÉ PELAYO GÓMEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 16 de agosto de 2010 por la Policía Local se denunció a D. PEDRO JOSÉ PELAYO GÓMEZ como propietario de un vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA, matrícula 5479 FFG, que fue retirado de la C/ Honduras por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 19 de octubre de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados D. PEDRO JOSÉ PELAYO GÓMEZ como propietario de un vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA, matrícula 5479 FFG, que fue retirado de la C/ Honduras por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2011-4963

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4963](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4964 *Notificación de incoación de expediente sancionador 48/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. JOSÉ ANTONIO LORENZO DEL RÍO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 13 de julio de 2010 por la Policía Local se denunció a D. JOSE ANTONIO LORENZO DEL RIO como propietario de un vehículo marca FORD ESCORT 1.6 D, matrícula O 7486 AP, que fue retirado de la C/ Jose Martínez Mazas por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 6 de octubre de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JOSÉ ANTONIO LORENZO DEL RÍO como propietario de un vehículo marca FORD ESCORT 1.6 D, matrícula O 7486 AP, que fue retirado de la C/ José Martínez Mazas por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2011-4964

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4964

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4965 *Notificación de incoación de expediente sancionador 56/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN MONTEJO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 12 de mayo de 2010 por la Policía Local se denunció a D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN MONTEJO como propietario de un vehículo marca AUDI 90, matrícula B 5130 LN, que fue retirado de la C/ Madre Soledad por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 17 de agosto de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN MONTEJO como propietario de un vehículo marca AUDI 90, matrícula B 5130 LN, que fue retirado de la C/ Madre Soledad por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2011-4965

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4965](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4966 *Notificación de incoación de expediente sancionador 50/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D^a M^a NOELIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 19 de junio de 2010 por la Policía Local se denunció a D^a NOELIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como propietario de un vehículo marca NISSAN ALMERA, matrícula S 3497 AM, que fue retirado de la C/ Augusto G. Linares por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 17 de agosto de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del RDL 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D^a NOELIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como propietario de un vehículo marca NISSAN ALMERA, matrícula S 3497 AM, que fue retirado de la C/ Augusto G. Linares por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4966

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4968 *Notificación de incoación de expediente sancionador 44/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 14 de febrero de 2011 a D. LEONARDO RUIZ URCELAY y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 11 de julio de 2010 por la Policía Local se denunció a D. LEONARDO RUIZ URCELAY como propietario de un vehículo marca LIGIER NOVA, matrícula C 0405 BPR, que fue retirado del túnel de la C/ Burgos por accidente.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 6 de octubre de 2010, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. LEONARDO RUIZ URCELAY como propietario de un vehículo marca LIGIER NOVA, matrícula C 0405 BPR, que fue retirado del túnel de la C/ Burgos por accidente.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Carmen Reguera Ramírez y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2011-4968

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde, firma ilegible.

[2011/4968](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4969 *Notificación de incoación de expediente sancionador 33/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. NICU ROBERT ANGHELUTA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de junio de 2010 por la Policía Local se denunció a D. NICU ROBERT ANGHELUTA como propietario de un vehículo marca FORD EXPLORER, matrícula B 4742 NV, que fue retirado de la C/ Juan del Castillo, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 22 de junio de 2010 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, con fecha 7 de diciembre de 2010 se procedió a su achatarramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. NICU ROBERT ANGHELUTA como propietario de un vehículo marca FORD EXPLORER, matrícula B 4742 NV, que fue retirado de la C/Juan del Castillo, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D^a Carmen Reguera Ramírez.

CVE-2011-4969

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4969

CVE-2011-4969

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4970 *Notificación de incoación de expediente sancionador 57/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. JUAN ANTONIO SOLANA CUENCA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 19 de junio de 2010 por la Policía Local se denunció a D. JUAN ANTONIO SOLANA CUENCA como propietario de un vehículo marca OPEL KADETT, matrícula VI 7848 M, que fue retirado de la Av del Deporte (La Albericia), por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 17 de agosto de 2010 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JUAN ANTONIO SOLANA CUENCA como propietario de un vehículo marca OPEL KADETT, matrícula VI 7848 M, que fue retirado de la Av del Deporte (La Albericia), por encontrarse en estado de abandono.

CVE-2011-4970

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde, firma ilegible.

[2011/4970](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4972 *Notificación de incoación de expediente sancionador 58/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a PARQUES Y JARDINES DE CANTABRIA, SL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de julio de 2010 por la Policía Local se denunció a PARQUES Y JARDINES DE CANTABRIA, SL, como propietario de un vehículo marca MERCEDES MB 100, matrícula S 5784 AB, que fue retirado de la C/ José de Escandón, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 21 de julio de 2010 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a PARQUES Y JARDINES DE CANTABRIA, SL, como propietario de un vehículo marca MERCEDES MB 100,

CVE-2011-4972

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

matrícula S 5784 AB, que fue retirado de la C/ José de Escandón, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria D^a Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4972](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4973 *Notificación de incoación de expediente sancionador 59/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a PAVIMENTOS LA BRENA, SL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de julio de 2010 por la Policía Local se denunció a PAVIMENTOS LA BRENA, SL, como propietario de un vehículo marca CITROËN JUMP, matrícula S 4338 AJ, que fue retirado de la C/ José de Escandón, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 21 de julio de 2010 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarraamiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a PAVIMENTOS LA BRENA, SL, como propietario de un vehículo marca CITROËN JUMP, matrícula S 4338 AJ, que fue retirado de la C/ José de Escandón, por encontrarse en estado de abandono.

CVE-2011-4973

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria D^a Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4973](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4974 *Notificación de incoación de expediente sancionador 35/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D. MARCOS MARTÍNEZ EXPÓSITO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de junio de 2010 por la Policía Local se denunció a D. MARCOS MARTÍNEZ EXPÓSITO como propietario de un vehículo marca FORD COURIER, matrícula S 1861 AD, que fue retirado de la C/ Tetuán, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 22 de junio de 2010 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 3 de diciembre de 2010, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su acharramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 € de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. MARCOS MARTÍNEZ EXPÓSITO como propietario de un vehículo marca FORD COURIER, matrícula S 1861 AD, que fue retirado de la C/ Tetuán, por encontrarse en estado de abandono.

CVE-2011-4974

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria D^a Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4974

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4976 *Notificación de incoación de expediente sancionador 32/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de febrero de 2011 a D^a ALEJANDRA LARRALDE LÓPEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de junio de 2010 por la Policía Local se denunció a D^a ALEJANDRA LARRALDE LÓPEZ como propietaria de un vehículo SEAT IBIZA, matrícula S 0544 AC, que fue retirado de la C/ General Dávila, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 22 de junio de 2010 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, con fecha 7 de diciembre de 2010 se procedió a su achatarramiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 € a 30.050,61 €

De acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D^a ALEJANDRA LARRALDE LÓPEZ como propietaria de un vehículo SEAT IBIZA, matrícula S 0544 AC, que fue retirado de la C/ General Dávila, por encontrarse en estado de abandono.

CVE-2011-4976

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretari D^a Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de abril de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/4976](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-4977 *Notificación de resolución de expediente sancionador 163/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia en fecha 26 de enero de 2011 a D. PEDRO ANDRÉS CALVETE SÁNCHEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Recibida denuncia de la Policía Local se inicia con fecha 14 de mayo de 2010 expediente sancionador por infracción del artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos, concediendo al expedientado plazo de 15 días para presentar alegaciones de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se regula el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tras la correspondiente instrucción con fecha 13 de septiembre de 2010, se dicta resolución imponiendo una sanción de 601 €.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, por el expedientado se presenta recurso de reposición, donde sin negar los hechos que se le imputan, alega en primer lugar trastornos psiquiátricos, los cuales no son probados a efectos de determinar una posible causa de no imputabilidad de la infracción. Por otro lado, alega la caducidad al haber transcurrido más de dos meses entre el acuerdo de iniciación y la notificación personal de ésta al imputado. No obstante, ese transcurso de dos meses es por causas imputables al recurrente, que no atendió al aviso de recibo de notificación de la oficina de correos en dos ocasiones distintas y que motivó la notificación edictal, siendo de aplicación por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento administrativo común, procediendo por consiguiente, la interrupción del cómputo del plazo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992 esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. PEDRO ANDRÉS CALVETE SÁNCHEZ contra la resolución de 13 de septiembre de 2010, por la que se le impone una multa de 601 €, por el abandono de un vehículo de su propiedad marca FORD FIESTA, matrícula S 7537AD, que fue retirado de la vía pública por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2011-4977

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación”.

Santander, 4 de abril de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/4977

CVE-2011-4977

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2011-4941 *Aprobación, exposición pública del padrón del servicio de suministro de agua potable, de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2011, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2011, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2011 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 4 de abril de 2011.

El alcalde

Andrés Ruiz Moya.

2011/4941

CVE-2011-4941

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4850 *Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2011/1054.*

JUAN VIDAL GONZÁLEZ LÓPEZ.

Régimen: Automonos.

Nº Expte.: 39/2011/1054.

Nº Afiliación: 48/932002/85.

Hecho Causante: 23/12/2010.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de Incapacidad Temporal, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos, según la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud, debiendo acreditar la subsistencia de la Incapacidad Temporal mediante la presentación de los partes de confirmación de la misma.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base Reguladora diaria: 28,0600 €

Importe diario con fecha efectos económicos 26/12/2010 (60%): 16,8360 €.

Base Reguladora diaria: 28,3400 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 01/01/02011 (60%): 17,0040 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 12/01/2011 (75%): 21,2550 €.

La directora provincial,
P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4850

CVE-2011-4850

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4851 *Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/9819.*

M.^a MERCEDES RUIZ GONZÁLEZ.

Régimen: Autónomos.

Nº Expte.: 39/2010/9819.

Nº Afiliación: 39/507553/06.

Hecho Causante: 05/11/2010.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de Incapacidad Temporal, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos, según la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud, debiendo acreditar la subsistencia de la Incapacidad Temporal mediante la presentación de los partes de confirmación de la misma.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base Reguladora diaria: 28,0600 €

Importe diario con fecha efectos económicos 08/11/2010 (60%): 16,8360 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 25/11/2010 (75%): 21,0450 €.

La directora provincial,
P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4851

CVE-2011-4851

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4852 *Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2011/510.*

LUIS MARÍA IBARRECHE GONZÁLEZ.

Régimen: Autónomos.

Nº Expte.: 39/2011/510.

Nº Afiliación: 48/1091754/78.

Hecho Causante: 07/01/2011.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de Incapacidad Temporal, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos, según la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud, debiendo acreditar la subsistencia de la Incapacidad Temporal mediante la presentación de los partes de confirmación de la misma.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base Reguladora diaria: 55,1850 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 10/01/2011 (60%): 33,1110 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 27/01/2011 (75%): 41,3888 €.

La directora provincial,
P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4852

CVE-2011-4852

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4853 *Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/10227.*

JUAN MANUEL BEZANILLA OTERO.

Régimen: Autónomos.

Nº Expte.: 39/2010/10227.

Nº Afiliación: 39/473.005/87.

Hecho Causante: 18/11/2010.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de Incapacidad Temporal, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos, según la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud, debiendo acreditar la subsistencia de la Incapacidad Temporal mediante la presentación de los partes de confirmación de la misma.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base Reguladora diaria: 28,0600 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 21/11/2010 (60%): 16,8360 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 08/12/2010 (75%): 21,0450 €.

La directora provincial,
P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4853

CVE-2011-4853

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4854 *Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/9132.*

JOSÉ LUIS ORTIZ ITURRIAGA.

Régimen: Gral.

Nº Expte.: 39/2010/9132.

Nº Afiliación: 39/504.956/28.

Hecho Causante: 12/08/2010.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de Incapacidad Temporal, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos, según la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud, debiendo acreditar la subsistencia de la Incapacidad Temporal mediante la presentación de los partes de confirmación de la misma.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base Reguladora diaria: 17,7500 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 15/10/2010 (80%): Importe líquido 14,2000 €.

La directora provincial,
P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4854

CVE-2011-4854

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4860 *Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/10417.*

CÉSAR FERNÁNDEZ CADENAS.

Régimen: Autónomos.

Nº Expte.: 39/2010/10417.

Nº Afiliación: 33/891370/23.

Hecho Causante: 29/11/2010.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de Incapacidad Temporal, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos, según la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud, debiendo acreditar la subsistencia de la Incapacidad Temporal mediante la presentación de los partes de confirmación de la misma.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base Reguladora diaria: 28,0600 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 02/12/2010 (60%): 16,8360 €.

Importe diario con fecha efectos económicos 19/12/2010 (75%): 21,0450 €.

La directora provincial,
P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4860

CVE-2011-4860

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4861 *Notificación de resolución aprobatoria de prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/2010/9208.*

VERÓNICA ARNOSI SÁNCHEZ.
Régimen: Gral.
Nº Expte.: 39/2010/9208.
Nº Afiliación: 39/10.151.580/03.
Hecho Causante: 16/09/2010.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de Incapacidad Temporal, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos, según la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud, debiendo acreditar la subsistencia de la Incapacidad Temporal mediante la presentación de los partes de confirmación de la misma.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base Reguladora diaria: 32,3700 €.
Importe diario con fecha efectos económicos 23/09/2010 (60%): 19,4220 €.
Base Reguladora diaria: 22,1200 €.
Importe diario con fecha efectos económicos 25/09/2010 (70%): 22,1597 €.
Importe diario con fecha efectos económicos 24/03/2011 (60%): 22,1597 €.

La directora provincial,
P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4861

CVE-2011-4861

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4863 *Notificación de resolución de la prestación de paternidad. Expte. 39/2011/1291.*

FERMÍN INFANTE DÍAZ.

Régimen: Gral.

Nº Expte.: 39/2011/1291.

Nº Afiliación: 13/10194642/25.

Hecho Causante: 07/02/2011.

De conformidad con la legislación vigente, este Instituto ha resuelto reconocerle el derecho a la prestación de paternidad, con los efectos económicos y cuantías que se indican al pie de este escrito.

El pago del subsidio se efectuará por periodos vencidos y mediante la modalidad de pago señalada por usted en la solicitud.

Si reinicia su actividad laboral con anterioridad al vencimiento de la prestación ahora reconocida, deberá de comunicarlo de forma urgente a esta Dirección Provincial, al objeto de evitar cobros indebidos.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Base reguladora diaria: 24,2600 € (100%). Importe diario: 24,2600 €.

Cuotas sociales: 1,5526 €/día.

Fecha Vto.: 19/02/2011.

La directora provincial,

P. D. de firma, acuerdo de 22-01-07, B.O.C. de 13-02-07, el secretario provincial,
Cecilio González Casuso.

2011/4863

CVE-2011-4863

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-4992 *Información pública de incoación de expediente de expropiación de finca. Expte. 000002/2011.EXP_FORZBIEN.*

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2011001270 de fecha 1 de abril, se ha acordado incoar expediente con destino a la expropiación forzosa de la finca siguiente:

Finca catastral: 4502901VP1040B0002MR.

Ubicación: C./ Picos de Europa, s/n.

Superficie según catastro: 480 m2.

Superficie expropiable según medición municipal: 283,70 m2.

Inscripción registral: Tomo 671, libro 148, folio 113, finca 16.098.

La citada finca es resultante de la agregación de la finca 5093, inscrita al tomo 511, libro 69, folio 171 y finca 1290, tomo 555, libro 75, folio 59.

Descripción registral: Tierra en término de Torrelavega, Mies de Vega, sitio de Porreo, que mide cuatro carros y cincuenta y seis centímetros, igual a ocho áreas y catorce centreres y linda Norte terreno del Ayuntamiento y de Bonifacio Becerril, Sur de domingo Collantes, Oeste del ferrocarril del Cantábrico y Este con calle pública sin nombre, consta un segregación de la citada finca que ha pasado a formar parte de la nº 25.606 al libro 232.

Propietarios: Herederos de Pedro Casanova González y Josefa Torrecilla.

Desconociéndose el nombre y dirección de todos los posibles herederos y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, podrán comparecer en el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones consideren oportunas con carácter previo a la adopción del acuerdo inicial de aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la citada expropiación.

Torrelavega, 1 de abril de 2011.

La alcaldesa-presidenta,

Blanca Rosa Gómez Morante.

[2011/4992](#)

CVE-2011-4992

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5013 *Orden EDU/28/2011, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico en los centros docentes privados concertados.*

Con el fin de desarrollar el mandato que el artículo 27 de la Constitución española establece para su cumplimiento por parte de los poderes públicos, la Administración educativa organiza su actividad y realiza las funciones necesarias para alcanzar dicho objetivo.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, según recoge el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 129 indica que todos los centros educativos tanto públicos como privados concertados, deberán estar dotados de los materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y que se incentivará en mayor medida a aquellos que destaquen por sus buenas prácticas educativas, pedagógicas y organizativas encaminadas a la atención al alumnado y sus familias.

La Consejería de Educación puso en marcha y lleva varios años desarrollando el Plan Educantabria, que ha supuesto un avance significativo en la integración curricular de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), ha potenciado la extensión de la formación a todo el profesorado de Cantabria, y sin duda, ha permitido incrementar de forma notable las infraestructuras y dotaciones TIC de los centros docentes privados concertados.

En este contexto, el Plan Escuela 2.0 promovido por el Ministerio de Educación en colaboración con el Gobierno de Cantabria, es coherente con las líneas de trabajo del Plan Educantabria, pues ambos son diseñados para alcanzar la integración curricular de las TIC en los centros educativos. El Plan Escuela 2.0 propone, entre otras medidas, implantar en los próximos años, la utilización de portátiles para el alumnado de 5º y 6º de primaria y de 1º y 2º de la ESO. Esta medida permitirá adaptar al siglo XXI los procesos de enseñanza y aprendizaje, dotando a nuestros alumnos de conocimientos y herramientas claves para su desarrollo personal y profesional, fomentando además de mayor capital humano, la cohesión social, y eliminando las barreras de la brecha digital.

El Plan Educantabria, junto con el proyecto Escuela 2.0, introduce factores profundamente innovadores en el proceso de integración y acercamiento a las TIC en el sistema educativo; los cambios consistirán en hacer de los recursos tecnológicos, de las TIC, un recurso más de todos y cada uno de los alumnos de forma continuada, no se trata sólo de dotar de ordenadores al alumnado, sino también, de intervenir en la generalización de las aulas digitales, además de garantizar la conectividad a Internet y la interconectividad dentro del aula que permitan la verdadera integración curricular de las TIC.

Esta Orden pretende colaborar en la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de que estos consigan los objetivos del Plan Educantabria y del Plan Escuela 2.0 adaptando las aulas para poder desarrollar dicho Plan.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011,

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y subvencionar la adquisición y/o renovación de equipamiento tecnológico de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que estos centros consigan los objetivos del Plan Educantabria y el Plan Escuela 2.0, mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Los centros que impartan alguno de los cursos implicados en el Plan Escuela 2.0 (5º, 6º de Primaria, 1º y 2º de la ESO) elegirán la modalidad A. El resto de centros concertados deberán optar por la modalidad B.

2. Se financiarán, hasta el límite de la consignación presupuestaria, los gastos en que los centros privados concertados incurran con ocasión de la adquisición y/o renovación del equipamiento tecnológico necesario desde enero hasta el 10 de junio de 2011.

3. A efectos de la presente Orden se entiende por equipamiento tecnológico:

Para la modalidad A:

a) Pizarra digital interactiva y proyector, instalado de manera permanente y con las adecuadas medidas de seguridad para evitar accidentes.

b) Ordenador de sobremesa o portátil para uso del profesorado, que permita controlar la pizarra digital y el proyector.

c) Las instalaciones electrónicas necesarias (redes inalámbricas y/o redes de área local) que permitan la comunicación entre todos los ordenadores del aula y que también facilite el acceso a Internet y, en su caso, a la intranet del centro, teniendo en cuenta que las aulas deberán quedar preparadas para que sea posible conectar tantos ordenadores como alumnado matriculado en los niveles implicados en el Plan Escuela 2.0 existan en el centro.

d) Mueble con bandejas para depositar los ultraportátiles y con regletas de toma de corriente donde se puedan conectar los ordenadores a través de sus fuentes de alimentación para su recarga. Su diseño contará con todas las garantías de seguridad que se requieran para el uso al que va a ser destinado.

Para la modalidad B:

a) Pizarra digital interactiva y proyector, instalado de manera permanente y con las adecuadas medidas de seguridad para evitar accidentes.

b) Ordenador portátil para uso del profesorado, que permita controlar la pizarra digital y el proyector.

c) Ordenador de sobremesa para uso del profesorado/alumnado.

No se financiarán los gastos derivados de la conexión a Internet ni la adquisición de miniportátiles para el alumnado. Para este último fin, existirá una orden de subvención específica que primará a los centros que hayan adaptado convenientemente sus aulas según el Plan Escuela 2.0.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los centros que impartan alguno de los cursos implicados en el Plan Escuela 2.0 (5º, 6º de Primaria, 1º, 2º de la ESO) elegirán, obligatoriamente, la modalidad A. El resto de centros concertados deberán optar por la modalidad B.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2. No podrán tener la condición de beneficiarios los centros docentes privados concertados incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de la subvención para la adquisición y/o renovación del equipamiento tecnológico, que será única por cada centro docente privado concertado, se presentará en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que primero haya tenido registro de entrada, procediéndose a la inadmisión del resto de solicitudes presentadas.

2.- La solicitud firmada por el/la titular del centro docente privado concertado irá dirigida a la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto indicativo del equipamiento tecnológico que se pretende adquirir que incluya, en los centros de modalidad A, su justificación dentro del Plan Escuela 2.0, su destino y utilización. Se deberá pormenorizar cómo se va a desarrollar dicho Plan en el centro. Los centros de modalidad B detallarán dónde se situarán los equipos, qué aulas serán las dotadas y cuáles son los objetivos a alcanzar con la adquisición o renovación del equipamiento tecnológico.

b) Presupuesto conforme al Anexo II.

c) Declaración responsable del titular del centro docente acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo tanto público como privado, para la realización total o parcial de la adquisición y/o renovación del equipamiento tecnológico para el que se solicita la subvención, especificando su importe, según Anexo III.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conlleva la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar la información pertinente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conforme al Anexo IV.

f) Cumplimentación de datos del centro, según Anexo V.

g) D.N.I. del titular del centro privado concertado.

3.- Los centros que impartan alguno de los cursos que contempla el Plan Escuela 2.0, deberán adaptarse al objetivo de dicho Plan, es decir, la subvención irá destinada a la adquisición de Aulas Digitales Interactivas (ADI) y/o la mejora de la conectividad de dichas aulas; entendiéndose por Aula Digital Interactiva al conjunto formado por videoprojector, ordenador y pizarra digital interactiva.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

Para los centros de modalidad A:

1. Se atenderá, a la hora de valorar las solicitudes, al volumen de niveles concertados en cada centro. Se concederán tres puntos por cada unidad concertada de los niveles implicados en el Plan (5º y 6º Primaria, 1º y 2º ESO): hasta 30 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

2.- Porcentaje de cofinanciación en el proyecto. Este porcentaje deberá mantenerse, como mínimo, en el caso de que sea necesaria la reformulación: hasta 30 puntos.

Más de 50%: 30 puntos.

Del 30% al 50%: 20 puntos.

Del 15% al 29,99%: 10 puntos.

Hasta el 14,99%: 5 puntos.

3. Contar con coordinador/a TIC, reconocido y formado por la Consejería de Educación: 10 puntos.

4. Haber presentado Plan de actuación TIC para este curso: 10 puntos.

5. Calidad del proyecto presentado (artículo 3.2.a de esta Orden): hasta 25 puntos.

— Por especificar el profesorado implicado en las actuaciones, qué áreas curriculares o departamentos están implicados. 2 puntos.

— Por detallar las características del alumnado al que afecta el desarrollo del Proyecto. 2 puntos.

— Relacionar las infraestructuras y materiales disponibles y que se van a adquirir. Qué, cómo y cuándo se van a utilizar. 2 puntos.

— Organización y utilización detallada, en su conjunto (espacios, materiales, responsables, destinatarios, etc.). 4 puntos.

— Por desarrollar propuestas -consensuadas con el Claustro de profesores- que incidan en la incorporación de las TIC al trabajo escolar y en sus diversas posibilidades didácticas. 5 puntos.

— Actividades previstas para dinamizar la utilización de los recursos humanos y materiales que incidan en la mejora de la integración curricular de las TIC en el centro. 5 puntos.

— Por detallar los procedimientos de evaluación del Proyecto presentado. 5 puntos.

La suma total de puntos obtenidos según los criterios descritos no podrá ser inferior a 60 puntos. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación serán desestimadas.

Para los centros de modalidad B:

1. Se atenderá, a la hora de valorar las solicitudes, al volumen de niveles concertados en cada centro. Se concederán tres puntos por cada unidad concertada de los niveles implicados: hasta 30 puntos.

2.- Porcentaje de cofinanciación en el proyecto. Este porcentaje deberá mantenerse, como mínimo, en el caso de que sea necesaria la reformulación: hasta 30 puntos.

Más de 50%: 30 puntos.

Del 30% al 50%: 20 puntos.

Del 15% al 29,99%: 10 puntos.

Hasta el 14,99%: 5 puntos.

3. Contar con coordinador/a TIC, reconocido por la Consejería y formado: 10 puntos.

4. Haber presentado Plan de actuación TIC para este curso: 10 puntos.

5. Calidad del proyecto presentado (artículo 3.2.a de esta Orden): hasta 25 puntos.

— Por especificar el profesorado implicado en las actuaciones, qué áreas curriculares o departamentos están implicados. 2 puntos.

— Por detallar las características del alumnado al que afecta el desarrollo del Proyecto. 2 puntos.

— Relacionar las infraestructuras y materiales disponibles y que se van a adquirir. Qué, cómo y cuándo se van a utilizar. 2 puntos.

— Organización y utilización detallada, en su conjunto (espacios, materiales, responsables, destinatarios, etc.). 4 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

— Por desarrollar propuestas -consensuadas con el Claustro de profesores- que incidan en la incorporación de las TIC al trabajo escolar y en sus diversas posibilidades didácticas. 5 puntos.

— Actividades previstas para dinamizar la utilización de los recursos humanos y materiales que incidan en la mejora de la integración curricular de las TIC en el centro. 5 puntos.

— Por detallar los procedimientos de evaluación del Proyecto presentado. 5 puntos.

La suma total de puntos obtenidos según los criterios descritos no podrá ser inferior a 60 puntos. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación serán desestimadas.

Artículo quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

3. El Comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que podrá ser provisional o definitiva:

a) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se publicará la propuesta provisional motivada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, y estará expuesta durante tres días, concluidos los cuales, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por el Centro, éste pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Adicionalmente, coincidente en el tiempo, y solo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

b) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

5. La reformulación requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido así como no mantener, como mínimo, el porcentaje de cofinanciación que se

CVE-2011-5013

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

establezca en la solicitud, supone la asunción del centro docente privado concertado de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en el presupuesto (Anexo II) del equipamiento que se pretende adquirir presentado junto con la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones presentadas y, en su caso, la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual, sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de las actividades subvencionadas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, cuyo importe global máximo será de 360.000,00 €.

2. La cuantía de las subvenciones con que se financie a cada centro estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y será proporcional a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar dicha cuantía el 100% del coste del proyecto, siempre y cuando no supere 60.000 €, teniendo como límite la cuantía global del apartado anterior. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

3. El pago de las subvenciones se realizará previa presentación de la justificación total del gasto efectuado desde enero al 10 de junio de 2011, conforme a lo establecido en el artículo noveno, en la adquisición y/o renovación del material subvencionado por la presente convocatoria.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los centros docentes subvencionados con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas, que esta-

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

blece la legislación vigente en materia de subvenciones, con expresa obligación de los beneficiarios a facilitar toda información requerida por la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los centros docentes privados concertados subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo indicado

b) Acreditar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad mediante la aportación de la justificación del gasto efectuado en la forma y plazo establecido en la presente Orden.

c) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional, a efectos de no superar el 100% del importe de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1. La justificación se realizará como máximo antes del 15 de julio de 2011 y comprenderá no sólo el importe de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro docente privado concertado o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa que recoja las actuaciones realizadas en el cumplimiento de los fines de la subvención.

b) Facturas originales justificativas correspondientes al 100% de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios o ingresos procedentes de otros recursos.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos se deberá aportar también la declaración de la parte imputada a la subvención.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al Anexo V, indicando la procedencia y la aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de factura con su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los gastos. Dicha relación deberá ser suscrita y sellada por el titular del Centro.

d) Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda los doce mil euros (12.000,00 €) y los gastos se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de subvención, deberán presentar tres propuestas valoradas y memoria justificativa de la elección realizada, entre ellas, cuando ésta no recaiga en la más ventajosa económicamente.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Sobre la documentación justificativa arriba indicada deberá recaer un informe favorable de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

2. La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones derivadas de la subvención concedida con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la convocatoria, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. Procederá la revocación de la subvención cuando se incurran en algunos de los supuestos de revocación establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procediéndose, en su caso, a la apertura de procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la citada ley. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, y audiencia del beneficiario.

4. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá una revocación proporcional a este incumplimiento.

5. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar al inicio del procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del citado texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		8812	PONENTE DE RECAUDACION
		8811	PONENTE DE RECAUDACION
SALAS POYO, MARIA JESUS	13751510V C2303		
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
SALAS POYO, ROSARIO	13717324D C2303		
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
SALCEDO CAMUS, JESUS	20208529Q C2303		
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
SANTAMARIA CARRIEDO, MARIA MERCEDES	13755013R C2303		
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO
SANTIAGO PEREZ, MARIA CARMEN	13717357L C2303		
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL
SOLIS URIAGUERCA, MARIA LUISA	13709800Y C2303		
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO
SUAREZ BELLO, CELSA	13721596A C2303		
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION
TAZON ABASCAL, SANTIAGO	13934744X C2303		
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
TIJERO GOMEZ, MARIA ANGELES	13730727A C2303		
		9695	PONENTE DE RECAUDACION
		8811	PONENTE DE RECAUDACION
		8812	PONENTE DE RECAUDACION
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
TOBALINA BENITO, FRANCISCO JOSE	13749449A C2303		
		8812	PONENTE DE RECAUDACION
		8811	PONENTE DE RECAUDACION
		9695	PONENTE DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		8816	JEFE DE EQUIPO
		8815	JEFE DE EQUIPO
URIA CAMPO, MERCEDES	13915160E C2302		
		8847	LIQUIDADOR
		9691	LIQUIDADOR
		8848	LIQUIDADOR

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8846	LIQUIDADOR
		8845	LIQUIDADOR
		8844	LIQUIDADOR
		3872	LIQUIDADOR
		5752	LIQUIDADOR
		3873	LIQUIDADOR
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
VEGA GONZALEZ, MARIA JESUS	09376427V C0014		
		3872	LIQUIDADOR
VIOTA SAINZ, ABEL	13777376P C2303		
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
		8815	JEFE DE EQUIPO

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72



**SOLICITUDES DEL CONCURSO
DE FUNCIONARIOS**



CONVOCATORIA	2011 - 1
B.O.C.	17-02-2011

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
ABASOLO RODRIGUEZ, EDUARDO	06969574E C1431			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
ANA HERRERO, EMERITA DE	11398815S C2303			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3873	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		5752	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8844	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8845	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8846	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8847	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8848	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9691	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
APARICIO PACHECO, BLANCA ESTHER	10899375C C0014			
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	PUESTO CERRADO
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES	PUESTO CERRADO
		9695	PONENTE DE RECAUDACION	PUESTO CERRADO
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION	PUESTO CERRADO
		8811	PONENTE DE RECAUDACION	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8812	PONENTE DE RECAUDACION	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION	PUESTO CERRADO
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9691	LIQUIDADOR	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8848	LIQUIDADOR	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
AYENSA DEAN, MARGARITA	15771318B C2303			NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO	NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION	NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL	NO 2 AÑOS DESTINO DEFINITIVO
CASTANEDO BLANCO, LUISA FERNANDA	13747209V C2303			
		8847	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8848	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3873	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9691	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
COBO FERNANDEZ, ROSA	72023432J C1122			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
CRESPO PEREZ, RAQUEL	20191802X C2303			
		8847	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8846	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8845	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8844	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3873	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8848	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
DIEZ GONZALEZ, EUGENIO	13902708J C2303			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3873	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		5752	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8844	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8845	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8846	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8847	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8848	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9691	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
DOMINGUEZ HERRERA, MARIA ISABEL	42042561X C1122			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
FERNANDEZ SALEGUI, MARIA ICIAR	13923166R C2303			
		8847	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8848	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		9691	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
GARCIA REGAÑO, SILVIA	20213228T C0014			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
GONZALEZ ALONSO DAVID	44456318D C2303			
		8846	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8845	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8844	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		5752	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3873	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		8847	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
GONZALEZ CIPTRIA, JOSE RAMON	13892321E C1135			
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9688	COORDINADOR DE INSPECCION Y VALORACION	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
		8812	PONENTE DE RECAUDACION	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		3873	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III PUESTO CERRADO
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
LINARES GARJON, MARIA DOLORES	13919778V C1431			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
PEREZ VEGA, JOSE SANTIAGO	14591768Q C0015			
		8855	COORDINADOR DE ATENCION AL PUBLICO	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9700	GESTOR DE APOYO EN PERSONAL	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9704	COORDINADOR DE ATENCION AL USUARIO	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		8810	COORDINADOR DE UNIDADES DE RECAUDACION	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		8815	JEFE DE EQUIPO	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		8816	JEFE DE EQUIPO	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9686	GESTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9313	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACION DE LOS CORRALES DE BUELNA	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9685	RESPONSABLE DE RECAUDACION DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES	PUESTO CERRADO NO APORTA DOC. REQUERIDA A-III
		9689		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
RIOMAO GALLARDO, AZUCENA	10881993A C0014			
		3872	LIQUIDADOR	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		3873	LIQUIDADOR	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA
		5752	LIQUIDADOR	PUESTO CERRADO NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA

2011/5013

CVE-2011-5013

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2011-2583 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de cenador en el Barrio de Santa Olaja-Isla.*

D. JESÚS MIGUEL GÁNDARA LAVÍN ha solicitado autorización para la instalación de Cenador en la parcela 39006-A-008001260000IT del Catastro de Rústica del Término Municipal de Arnüero en el Barrio de Santa Olaja-Isla

De conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el Expediente a Información Pública durante el plazo de un mes a efectos de que quienes se consideren interesados en el Expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El Expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnüero, 15 de febrero de 2011.

El alcalde-presidente,

José M. Igual Ortiz.

[2011/2583](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2011-1640 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Lamadrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que por resolución de la alcaldía de fecha 31 de enero 2011 se ha otorgado licencia de primera ocupación a Emilio de la Vega Sota para una vivienda unifamiliar en el barrio Lamadrid, Bárcena de Cicero.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 1 de febrero de 2011.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2011/1640

CVE-2011-1640

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2011-2591 *Información pública de solicitud de autorización para cerramiento entre dos edificios, en Cicero. Expte. 94/10.*

Información pública de expediente de solicitud de autorización para cerramiento entre dos edificios colocando una cubierta para aprovechamiento como garaje, en el pueblo de Cicero, en suelo rústico.

Por D. ANTONIO HAYA LOZA, se tramita expediente en solicitud de Licencia de Obra nº 94/10, para la ejecución de un muro entre dos edificios colocando una cubierta para aprovechamiento como garaje en el barrio de Rueda nº 10 del pueblo de Cicero, en suelo rústico, clasificado por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Ecológico-Paisajística, grado 2 (N.U.E.P.-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica, y en especial se notifica mediante el presente anuncio, por desconocer su domicilio, a Dña. Jovita Ruiz Arce (D.N.I. desconocido), puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Bárcena de Cicero, 17 de febrero de 2011.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

[2011/2591](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2011-3553 *Información pública de solicitud de autorización para construir una caseta de aperos de labranza, en suelo rústico, en Cicero.*

Por Dña. AVELINA MADRAZO DÍEZ, se tramita expediente en solicitud de Licencia de Obra nº 76/09, para construcción de una caseta para aperos de labranza, en el pueblo de Cicero, parcela 406 del polígono 7 del Catastro de Rústica, Licencia Obra nº 76/09, en suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable con protección ecológica y paisajística, Zona 2 (NUEP-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas y, en especial, se notifica a Genaro Herrería Colina, con D.N.I. nº 13.588.776 P y a M^a Concepción Incera Pando, con D.N.I. nº 13.588.729 F, por no haber sido posible su notificación por desconocer su domicilio.

Bárcena de Cicero, 7 de marzo de 2011.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2011/3553

CVE-2011-3553

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2011-3143 *Concesión de licencia de primera ocupación. N.R.S. 73.*

D. Luis Antonio Vena Fernández, en representación de Hispana Moldava, S. C., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de Bar-Restaurante, en Fresneda, Cabuérniga.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Cabuérniga, 25 de febrero de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/3143

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-4687 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 87/2011.*

Una vez terminadas las obras de construcción de nave destinada a la actividad de "Estación de Inspección Técnica de Vehículos", en la calle Mecanizado, nº 16, del Polígono de La Vega de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2011 se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble, a favor del solicitante don Fernando Rodino González, en representación de la empresa "Grupo Itevelesa, S. L.", con número de expediente 87/2011.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la alcaldía-presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 22 de marzo de 2011.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/4687

CVE-2011-4687

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-2802 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. AYT/684/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, adjunto, para su publicación en ese medio, anuncio de concesión de licencia de primera ocupación de edificio en el Colegio Público Mata Linares, a instancia de "Gieducan, S. L."

San Vicente de la Barquera, 18 de febrero de 2011.

El alcalde,

Julián Vélez González.

De acuerdo con lo establecido en la artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010 de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011, por la que se otorga licencia de primera municipal de primera ocupación a la entidad "Gieducan, S. L.", del edificio conocido como aula de 2 años del Colegio Público Mata Linares para el cual se obtuvo licencia urbanística concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2009. Recursos: a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se informa que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, y contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose interponer, con carácter previo y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

[2011/2802](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-2490 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 10 de 17 de enero de 2011, de concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/1766/10.*

Advertido error en el anuncio de 17 de enero de 2011, referente al anuncio de licencia de primera ocupación, expediente 41/1766/10, perteneciente a D. Pablo Uberti Ruisoto,

DONDE DICE:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la Residencia Socio-Sanitaria cuyos datos se consignan a continuación:..."

DEBE DECIR:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación..."

Santa Cruz de Bezana, 18 de febrero de 2011.

El alcalde en funciones,
Antonio Arroyo Castanedo.

2011/2490

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-2942 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/1971/10.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 25 de febrero de 2011.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local

Promotor: D^a María Piñuela Rodríguez.

Dirección de la Licencia: C/ Otero, nº 4B, Santa Cruz de Bezana.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de febrero de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/2942

CVE-2011-2942

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2011-4685 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de obrador de sobaos y quesadas.*

Don Manuel Sainz Santander, en representación de SAT EL ANDRAL, ha solicitado autorización para instalación de un obrador de sobaos y quesadas en la planta baja de un edificio situado en el Barrio El Andral, parcela nº 381 del polígono 7 del Catastro de Rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 24 de marzo de 2011.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2011/4685

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2011-4866 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 125/07.*

Expte. 125/07

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011 se ha concedido licencia de primera ocupación a D. Juan Jesús, D^a Ana M^a, D. Lorenzo y D. Antonio Casanova Diego de 4 vivienda/s en c/ Torrelavega, nº 2 de Suances.

Régimen de Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 29 de marzo de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/4866

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-3136 *Concesión de licencia de primera ocupación. N.R.S. 0282.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía en funciones de fecha de 28 de febrero de 2011, ha otorgado licencia de primera ocupación a a SEMARK AC GROUP S. A para la obra correspondiente al proyecto de "Reformado al Proyecto de Supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia" en Polígono Río Deva, nave 1, Pesués, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de 18 de enero de 2.011 redactado por el ingeniero industrial José Manuel Solana González, el cual obtuvo licencia de obra previa otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el tres de febrero de 2010,, en los términos que constan en el expediente.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente

Pesués, Val de San Vicente, 28 de febrero de 2011.

El alcalde en funciones.

(En virtud de delegación acordada por Resolución de fecha 23 de febrero de 2011),

Roberto Escobedo Quintana.

2011/3136

CVE-2011-3136

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-2293 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en Ceceñas. Expte. A/39/07836.*

Expediente: A/39/07836.

Peticionario: Doña Lorena García Ortiz.

N.I.F. nº: 72047958 K.

Domicilio: Calle La Ventilla, 31- Solares 39710, Medio Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o comente: Río Miera.

Punto de emplazamiento: Ceceñas.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para construcción de caseta de aperos en zona de policía de cauces de las márgenes izquierda del río Miera y derecha del arroyo Edilla, en Ceceñas, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2011/2293

CVE-2011-2293

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-2298 *Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua de la fuente de La Piscina en el río de Luriezo. Expte. A/39/07321.*

Expediente: A/39/07321.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 7 de febrero de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Cipriano Corral Merino, la oportuna concesión para aprovechamiento de una caudal de 0,16 l/s de agua de la fuente de La Piscina en el lugar de el río de Luriezo, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.

El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/2298

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-4945 *Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente sancionador. Expte. A/39/07107.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución del Recurso de Reposición recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente de autorización por la que se resuelve autorizar a la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria para ejecutar las obras del proyecto "Nuevo Tramo de Carretera. Carretera CA-135: Cabezón de la Sal. Comillas.

Tramo: Variante este de Comillas", en los términos municipales de Comillas y Ruiloba. Cantabria. Expediente A/39/07107.

Sanción:

Fecha Resolución del Recurso: 10 de febrero de 2011.

Denunciante/Interesado: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Domicilio: Plaza de España, nº 2.

Código Postal y Población: 33071 - Oviedo.

Denunciado/Recurrente: Dirección General de Carreteras. Vtas y Obras del Gobierno de Cantabria/Belén Ventisca Bueno.

Domicilio:

Código postal y población:

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Alberto Cornenge Barreiros, don Alberto Comenge Sánchez-Real, don José Emilio García Gutiérrez, don Balbino Pedro Santamaría Fernández, don Manuel Ventisca Allende y doña Andrea Ventisca Bueno, contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 10 de febrero de 2011, recaída en el expediente A/07107, que se mantiene en todos sus términos, por ser ajustada a derecho.

Recursos: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Asturias, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

CVE-2011-4945

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El correspondiente expediente obra en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España nº 2, de Oviedo (Asturias).

La secretaria general,
P.D. la jefe del Área Jurídica y Patrimonial (resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005),
Victoria Delgado Camblor.

2011/4945

CVE-2011-4945

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-5015 *Información pública de expediente de autorización para la ejecución de cuatro cruzamientos bajo cauce del arroyo Refriego y realización de movimientos de tierras en Heras y Orejo. Expte. A/39/07941.*

Peticionario: "Suelo Industrial Marina y Medio Cudeyo 2006 S. L."

N.I.F. nº: B 39639729

Domicilio: AV\ de los Infantes, nº 32 (Quinta Labat) 39006 - Santander (Cantabria)

Nombre del río o corriente: Arroyos Cubón, Refriego y Tijero

Punto de emplazamiento: Heras y Orejo

Término Municipal y Provincia: Marina y Medio Cudeyo (Cantabria)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de cuatro cruzamientos bajo el cauce del arroyo Refriego y realización de movimientos de tierras en la zona de policía de cauces de ambas márgenes del arroyo Refriego, de la margen derecha del arroyo Cubón y de la margen izquierda del arroyo Tijero, en Heras y Orejo, términos municipales de Marina y Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Marina y Medio Cudeyo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general.

P.D el jefe de servicio de Cantabria.

(Resolución de 13/12/2004, B. O. E de 11/01/2008),

Alberto López Casanueva.

2011/5015

CVE-2011-5015

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-5014 *Orden EDU/27/2011, de 4 de abril, que modifica la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina en el apartado 1 del artículo 30 que, corresponde a las Administraciones educativas organizar los programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa. Asimismo, indica en el apartado 2 que, el objetivo de dichos programas es que todos los alumnos que los cursen alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en su disposición final vigésima cuarta modifica el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, estableciendo que podrán acceder a un programa de cualificación Profesional Inicial los alumnos mayores de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa.

La Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, en su artículo segundo dos modifica el apartado 1 del artículo 30 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo que corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa.

La Orden EDU 42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria especifica en el artículo 12.2 que para que un alumno pueda acceder a la fase de prácticas deberá tener dieciséis años cumplidos en el momento de su incorporación a la misma. Los alumnos que no puedan realizar la fase de prácticas durante el curso por tener quince años deberán realizar dicha fase durante el curso siguiente, una vez cuenten con dieciséis años. Por lo tanto, corresponde modificar el citado artículo adaptándole a las nuevas exigencias normativas, previa consulta a la Administración competente en materia de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2011-5014

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden EDU 42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado 2 del artículo 12 de la Orden EDU 42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda redactado en los siguientes términos:

«2.- Para que un alumno pueda acceder a la fase de prácticas deberá tener, al menos, quince años cumplidos en el momento de su incorporación a la misma.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2011.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2011/5014

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2011-4953 *Aprobación inicial y exposición pública del reglamento de régimen interno de la Escuela Municipal de Música.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de la Música "La Casa de la Música", en el municipio de Medio Cudeyo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdecilla, 4 de abril de 2011.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2011/4953](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-4692 *Información pública de solicitud de licencia para restaurante en Paseo de Trengandín 5.*

Por ÁGUILA TRENGANDÍN, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante, en Paseo de Trengandín, nº 5 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 29 de marzo de 2011.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

[2011/4692](#)